

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Viernes, 9 de septiembre de 1994

Núm. 7

A las diez y treinta y seis minutos de la mañana (10:36 a.m.) de este día, viernes 9 de septiembre de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Noguerras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitarle que procedamos de inmediato con la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Padre Rivas.

INVOCACION

El padre José Rivas y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE RIVAS: Puestos en la presencia del Señor, lo alabamos y lo bendecimos una vez más en esta linda mañana. Damos gracias por las bendiciones que continuamente de El recibimos, grandes y pequeños detalles de amor para con nosotros, aun sin merecerlos. Y en esta linda mañana meditamos hoy, aquí en el Hemiciclo, de la Carta de Santiago, Capítulo 4, versículos 13 y siguientes. "Fíjense ahora ustedes, que hacen proyectos como éstos. Hoy o mañana partiremos a tal ciudad, y allí pasaremos el año, haremos buenos negocios y sacaremos ganancias; ustedes no saben lo que pasará mañana. ¿Y su vida, qué es? Un humo que aparece por un instante y luego se disipa. Digan más bien, si Dios quiere, estaremos vivos y haremos esto o lo otro." Palabra del Señor.

RVDO. CASILLAS: Estas palabras que ha leído el Padre Rivas son un recordatorio para nuestras vidas, para nuestros planes, para lo que pensamos hacer esta tarde o mañana, o el mes que viene o el año que viene. Siempre que hagamos nuestros planes, pongámoslo todo en las manos de Dios. Esa es nuestra recomendación en este día. Toda su vida presente y futura en las manos de Dios.

Oramos: Señor, gracias por esta palabra que viene de ti y nos recuerda que toda nuestra existencia está en tus manos.

Señor, hoy aquí, en esta sesión, estaremos escuchando proyectos, resoluciones, asuntos para los cuales necesitamos tu presencia y tu aprobación. Señor, que cada evento de nuestra vida lo planifiquemos delante de ti y contigo. De manera, Señor, que cuando estemos en esas celebraciones y en esos actos, podamos experimentar que Tú estás a nuestro lado.

Gracias Señor, por tu promesa, promesa bíblica que la experimentamos hoy, que Tú estarías con nosotros todos los días hasta el fin del mundo. Lo creemos, y por eso en esta mañana elevamos esta invocación a ti para pedirte que continúes con nosotros, que dirijas esta sesión, que cada asunto tratado esté dirigido por ti y bajo tu voluntad. Gracias, Padre, por tu palabra. En el nombre de tu Hijo, Jesucristo, hemos orado. Amén, Amén, Amén.

¡Dios les bendiga!

PETICIONES

El senador Miguel A. Hernández Agosto, ha sometido por escrito la siguiente petición:

"El Senador que suscribe solicita que a través de la Secretaría de este Cuerpo se requiera al Secretario de Hacienda la siguiente información:

Copia de cualquier informe, evaluación, estudio, recomendación o cualquier documento que se haya producido tanto por consultores internos como externos, como parte de la reestructuración tributaria que ha sido anunciada por el Ejecutivo como parte de sus promesas programáticas para el presente año fiscal.

El Senador que suscribe desea consignar que, como parte de la agenda para la cual se convocó la presente Sesión Extraordinaria de esta Asamblea Legislativa se anunció la presentación de la legislación que viabilizaría la Reforma Contributiva.

Esta Sesión Extraordinaria está a punto de concluir y no se ha traído a la consideración de este Cuerpo la anunciada legislación de Reforma Contributiva. Sólo se ha radicado un proyecto de ley, (P.S. 852) a nuestro entender totalmente innecesario, que establecería los principios que regirán y enmarcarán la consideración, evaluación y aprobación de la Reforma Contributiva.

No obstante lo anterior, se anticipa que habrá de convocarse a otra Sesión Extraordinaria después del Referéndum del 6 de noviembre para la consideración de este asunto. Resulta entonces necesario que los miembros de la Asamblea Legislativa estemos en posición de adoptar un juicio informado sobre los asuntos que habrán de plantearse en dicha Reforma Contributiva, poniendo a la disposición de éstos los informes en poder del Departamento de Hacienda que se hayan producido sobre el tema."

El senador Berríos Martínez ha radicado por escrito la siguiente petición:

Es de conocimiento público que el Departamento de Hacienda en colaboración con la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y la Comisión de Hacienda del Senado han reclutado distintos asesores entre economistas y contables que han realizado distintos tipos de evaluaciones y estudios con relación a la propuesta reforma contributiva por parte de la Administración.

En vista de que se ha sometido ya un proyecto relacionado con los objetivos de la reforma contributiva es pertinente que cada legislador tenga los estudios de apoyo de que se ha servido el gobierno para preparar esa legislación. Además solicitamos se nos provea una lista completa con los nombres y direcciones de las personas que han estado colaborando en la preparación de los estudios relacionados con la reforma contributiva. La lista debe incluir no sólo aquellos que forman parte del personal regular o del grupo de asesores permanentes del Departamento de Hacienda y de la Cámara de Representantes o del Senado, si no que debe incluir también aquellas personas que han sido contratadas en el sector privado o han sido tomadas prestadas de otras agencias.

Sometemos al Senado de Puerto Rico esta Petición durante la sesión que se celebra en el día de septiembre de 1994 en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 17.2 del Reglamento del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay una petición del compañero Hernández Agosto. Nos parece, señor Presidente, que habrían dos mociones, número uno sería que el tercer y cuarto párrafo, aquel que comienza, "Esta Sesión Extraordinaria", y luego el último que comienza, "No obstante lo anterior", no son asuntos propios de la petición, más bien son argumentación, por lo cual no procede y vamos a solicitar que la misma no se de por incluida en la petición, sino que sea eliminada de la petición, toda vez que es argumentación y no es formalmente la petición. Que se tenga por no puesta, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto debe seguir el trámite de una resolución. Y además, deben tenerse por no puestos los últimos dos párrafos de la petición según ha sido formulada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Señora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente realmente lo que se acaba de acordar es porque, a juicio de este Senado, la Sesión Extraordinaria que debió haber incluido estas áreas, no se incluyen, ¿o es por otra razón? Porque, realmente, yo veo muy pertinente el hecho de explicar en ese párrafo que esta Sesión Extraordinaria no se ha traído a la consideración de este Cuerpo, la anunciada Reforma Contributiva, que fue una de las áreas que se iban a incluir. Por lo tanto, yo veo que es pertinente la petición que se hace. O sea, aquí hay dos cosas, una es, si esto debió ir en una petición o en una resolución; y lo otro es, si realmente estos dos párrafos le quitan importancia a la petición que se requiere. Yo creo que es aclaratoria de la petición que hace el compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. PRESIDENTE: Sí, lo que pasa, compañera Mercedes Otero, es que se le debe aclarar, a su vez, al senador Miguel Hernández Agosto, que la expresión que se hizo antes del inicio de la Asamblea Extraordinaria por el señor Gobernador y por la Mayoría Parlamentaria también, fue al efecto de que la Reforma Contributiva, los Proyectos relacionados con la Reforma Contributiva, no serían sometidos porque estaban todavía bajo estudio y consideración por los consultores y los técnicos que el Gobierno está utilizando a esos

efectos. Pero que sí se sometería una pieza legislativa, que está sometida, dicho sea de paso, creo que en la sesión de hoy vamos a terminar de trabajar con ella, que orientaría o viabilizaría la Reforma. Y a eso era lo que se refería el tema de la Reforma Contributiva en los planes que anunció el Gobernador. El propósito principal de esta Sesión Extraordinaria, como se anunció entonces, y como habrá visto la distinguida compañera, porque estuvo participando muy conspicuamente y muy eficazmente también...

SRA. OTERO DE RAMOS: Gracias.

SR. PRESIDENTE: ...en todos los trabajos, fue el tema de las Navieras. Y como tema de segunda importancia, importante también, el tema del turismo, que fueron los proyectos que vimos ayer. Hoy, repito, en la sesión vamos a ver la legislación relativa a la Reforma Contributiva. O sea, la manera de orientar la Reforma y de viabilizarla.

SRA. OTERO DE RAMOS: Recibo la explicación para aclarar dudas, así que muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: De nada, compañera.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para hacer la siguiente petición, señor Presidente. En vista de que ha sido sometido un Proyecto relacionado con los objetivos de la Reforma Contributiva, es pertinente que cada legislador tenga los estudios de apoyo de que se ha servido el Gobierno para preparar esa legislación, la que hoy tenemos de la Cámara.

Solicitamos, por lo tanto, que se nos provea una lista completa con los nombres y direcciones de las personas que han estado colaborando en la preparación de los estudios relacionados con la Reforma Contributiva. La lista debe incluir, no sólo aquellos que forman parte del personal regular o grupos de asesores, sino que debe incluir también aquellas personas que han sido contratadas en el sector privado o han sido tomadas prestadas de otras agencias.

Si el señor Presidente estimara que la petición en este momento no procede, pues yo tengo una Resolución a los mismos efectos que puedo radicar. El señor Presidente dispondrá.

SR. PRESIDENTE: Yo le puedo prometer al distinguido compañero Rubén Berríos, que tal y como hicimos con la legislación referente a la venta de Navieras, el proceso de consideración de la Reforma Contributiva, del análisis de los proyectos, seguirá la misma pauta. No va a haber secretos, todos los estudios que se hayan hecho, todos los documentos que se requieran, van a estar a la disposición de los compañeros senadores de la Mayoría y de la Minoría. Me parece que ese tema de la Reforma Contributiva es sumamente importante y que no debemos enfocarlo desde nuestras particulares trincheras partidista. Debemos tratar, en otras palabras, de armonizar una ley que cuente con el apoyo de todos y en la cual todos hayamos puesto, por lo menos, nuestro granito de arena, ¿no? Eso yo se lo puedo prometer al distinguido compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para que el récord esté claro, la petición del compañero, estamos solicitando formalmente que la misma se traduzca a una Resolución.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno y de Asuntos de la Mujer, un informe recomendando la aprobación sin enmiendas de el P. del S. 834.

De la Comisión de Hacienda, un informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 945, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 986, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe recomendando la no aprobación del P. de la C. 1453.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje pendiente para un turno posterior la relación de proyectos.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1499 y 1500 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-94-37 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Area de Seguros Públicos.

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado un Voto Explicativo en torno a la R. C. del S. 1011.

El senador Cirilo Tirado Delgado, ha radicado un Voto Explicativo en torno a los P. del S. 853, 854 y 1011.

De la Familia Ortega Figueroa, una comunicación, agradeciendo las expresiones de condolencia del Senado relacionadas al fallecimiento del Sr. Luis Ortega Báez.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, de la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica a la SRA. NYDIA GONZALEZ del Pueblo de Arecibo por haber sido nombrada Directora del Museo del Faro Los Morrillos de Arecibo.

FELICITACION DEL SENADO DE PUERTO RICO EL SENADO DE PUERTO RICO expresa su felicitación a NYDIA GONZALEZ

También propone que, a través de la Secretaría del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicho homenajeado."

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la SRA. MARIA M. VAZQUEZ Y FAMILIA por motivo del fallecimiento del Sr. Heriberto Vega.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Apartado 212, Sabana Hoyos, Puerto Rico 00688."

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, solicitamos que se refiera el Proyecto del Senado 861 en segunda instancia a la Comisión de lo Jurídico, ya que está en primera instancia la Comisión de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar la Resolución del Senado 1167 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se pase al turno de Lectura de la medida que está incluida en Calendario.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1167, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación al Equipo Nacional de Voleibol Juvenil que representó a Puerto Rico y a su vez lograron obtener la **Medalla de Oro** en el X Campeonato N.O.R.C.E.C.A. Juvenil de Voleibol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los pasados días Puerto Rico fue anfitrión de las delegaciones de Méjico, Estados Unidos, Guatemala, Antillas Holandesas, República Dominicana y Costa Rica; los cuales se dieron cita para disputarse el X Torneo Juvenil de Voleibol de Norte, Centroamerica y del Caribe. (N.O.R.C.E.C.A.)

Puerto Rico nuevamente demuestra sus grandes dotes y talento al coronarse campeón su equipo juvenil. La dedicación, disciplina, juego de conjunto y el gran optimismo demostrado por este equipo fueron factores significativos en la obtención de este Campeonato.

Con este triunfo Puerto Rico junto a Brasil representarán a esta parte del hemisferio en el Mundial de Voleibol Juvenil el cual se llevará a cabo en Malasia en 1995; ésta representación en el Mundial reconoce la labor hecha por la Federación Puertorriqueña de Voleibol lo que demuestra su capacidad organizativa y el esfuerzo realizado a nivel de las categorías menores en el voleibol. A su vez demuestra la calidad de juego de los voleibolistas puertorriqueños.

Tenemos que destacar la labor de todo el equipo pero en particular a tres de ellos que fueron seleccionados al equipo todos estrellas del torneo; los cuales son; Oswald I. Antonetti, José A. Llanos y Esteban Rodríguez; el jugador José A. Llanos fue seleccionado jugador más valioso del Equipo de Puerto Rico.

Este Senado de Puerto Rico a nombre del Pueblo de Puerto Rico reconoce a la Federación de Voleibol, sus directivos y Cuerpo Técnico; al igual que a jugadores la enorme satisfacción que sentimos por este galardón obtenido y por lo que significa y aporta a nuestra comunidad, a niños y mayores en el desarrollo de buenos ciudadanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se expresa el reconocimiento y la felicitación al Equipo Nacional de Voleibol Juvenil que representa a Puerto Rico y a su vez lograron obtener la **Medalla de Oro** en el X Campeonato N.O.R.C.E.C.A., Juvenil del Voleibol.

Sección 2.-Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a cada uno de los integrantes del equipo; así como a las personas que componen el equipo de trabajo, que a continuación detallamos:

INTEGRANTES DEL EQUIPO

Joaquín Rodríguez Acosta
 Esteban E. Rodríguez Rodríguez
 Angel A. Matías Sánchez
 José A. Llanos Fargas
 Carlos X. Torres Ramos
 Radamés J. Jordan Quiñones
 José Rubio Alvarez
 Ricardo Soler
 Oswald I. Antonetti Cameron
 Ariel Rodríguez Mercado
 Arnaldo Colón Cora
 Víctor A. Rivera Suárez

EQUIPO DE TRABAJO

Lcdo. Luis (Lulo) Mendoza - Presidente Federación Puertorriqueña de Voleibol
 Carlos Figueroa - Dirigente
 Marcos Torres - Asistente
 Manuel Rodríguez - Masajista

Sección 3.-Copia de esta Resolución se le dará a los medios de comunicación para su divulgación al país.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo ha aprobado la R. C. del S. 780, con enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos tenido la oportunidad de examinar las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 780, luego de haber dialogado con los autores de la medida, al igual que el Presidente de la Comisión de Hacienda, estamos en posición en solicitarle al Cuerpo de que proceda a concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Antes que nada, le pido al compañero Víctor Marrero, compañero Víctor Marrero, se está pidiendo la concurrencia del Senado con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto relacionado con la Ciudad Agro-turística. Creo que usted quería hacer unas expresiones en torno a esa medida, y se lo indico para que en este momento, si quiere hacerlas, las haga.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Sí, es con relación a la medida de ayer tarde, que estábamos planteando ayer, y queríamos hacer claro que se aprobó con... El senador Kenneth McClintock y este Senador, estuvieron atentos a eso y le presentamos una enmienda, que se estableciera claramente que era en la Ciudad de Arecibo y lo queremos hacer para récord; para que conste en récord en esta sesión de hoy, que se estableció y se negoció con la Cámara en un comité de conferencia y se establecía, claramente, que se ubicaría en la Ciudad de Arecibo. Esa es mi expresión y, pues, si el senador Kenneth McClintock abundó y trabajó también junto a mí para esa enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, debe quedar claramente establecido para récord de esta medida, de que el Senado está aprobando la misma bajo el conocimiento y compromiso de que esta Ciudad Agro-turística habrá de ser construida dentro de los límites geográficos del Municipio de Arecibo.

SR. PRESIDENTE: Creo que ese es el entendido de todos nosotros desde que se discutió el Presupuesto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día, que contiene la Resolución del Senado 1167.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1167, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Voleibol Juvenil que representó a Puerto Rico y a su vez lograron obtener la **Medalla de Oro** en el X Campeonato N.O.R.C.E.C.A. Juvenil de Voleibol."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto, a la página 2, Sección 1, línea 3, después de N.O.R.C.E.C.A tachar la coma ", ". En la página 2, Sección 2, línea 4, tachar "le". A la página 2, Sección 2, línea 4, después de "entregada", insertar "al Presidente de la Federación Puertorriqueña de Voleibol, Lcdo. Luis (Lulo) Mendoza;" y añadir "y copia simple a". Luego Señor Presidente, solicitaríamos que la línea 7

permanezca igual, no hay problema. La página 3, Señor Presidente, la línea 8, vamos a solicitar que se añada una "Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación". Y en la página 3, línea 2, tachar toda su línea. En la Exposición de Motivos: a la página 1, párrafo 1, línea 1, después de "días" insertar ", ". A la página 1, párrafo 1, línea 3, "Centroamerica" debe llevar acento en la "e". Página 1, párrafo 3, línea 2, debe quitársele el acento a la palabra "ésta". A la página 1, párrafo 4, línea 2, después de "torneo" tachar "los cuales son;". A la página 1, párrafo 4, línea 3, después de "Rodríguez;" insertar "entre éstos". Esas serían las enmiendas, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en el título. A la página 1, línea 1, antes de "felicitación" insertar "más sincera". A la página 1, línea 1, después de "felicitación" insertar "del Senado de Puerto Rico". Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, estamos esperando un documento de Secretaría, que debe estar llegando en los próximos tres o cinco minutos, solicitaríamos un receso, siendo las once y seis (11:06) hasta las once y diez minutos (11:10).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de relación de proyectos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1034

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares provenientes de la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 a las Agencias relacionadas en la Sección 1 de esta medida, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en el Municipio de Caguas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 1497

Por la señorita Hernández Torres y los señores Mísla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para enmendar los incisos (c), (e), (f) y (r) del Artículo 2; los sub-incisos (B) y (C) del párrafo (1) y el párrafo (2) y adicionar el párrafo (6) al inciso (a) del Artículo 3; enmendar el inciso (e) y el párrafo (1) del inciso (f) del Artículo 5; el inciso (c) del Artículo 9, el inciso (b) del Artículo 15 y adicionar el Artículo 27B a la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y ampliar la gama de posibles inversionistas en proyectos turísticos en Puerto Rico."
(GOBIERNO)

*P. de la C. 1498

Por la señorita Hernández Torres y los señores Mísla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo

Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para adicionar los incisos (L) y (M) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el inciso (1) del apartado (k) de la Sección 3; adicionar un nuevo párrafo (9), enmendar el párrafo (9) y renumerarlo como párrafo (10) y renumerar el párrafo (10) como párrafo 11 del apartado (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico"; adicionar un inciso (L) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; y enmendar el inciso (a) del párrafo (1) del apartado (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978", a fin de calificar como una inversión elegible las inversiones de capital en proyectos turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993 según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" y permitir la deducción de pérdidas de sociedades especiales que sean dueñas u operen negocios exentos contra los ingresos cubiertos por decretos de exención contributiva."

(GOBIERNO)

*P. de la C. 1499

Por la señorita Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental" a fin de permitir que cualquier reserva requerida por el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, como condición para garantizar una emisión de bonos, se pueda considerar como parte de los costos del proyecto a financiarse."

(GOBIERNO)

*P. de la C. 1500

Por la señorita Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para establecer los principios que regirán y enmarcarán la consideración, evaluación y aprobación de la Reforma Contributiva."

(REFORMAS GUBERNAMENTALES)

*DE ADMINISTRACION

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, como moción incidental a la relación, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno de informar el Proyecto de la Cámara 1497, que es equivalente al Proyecto del Senado 848.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar, señor Presidente, también que se releve a la Comisión de Gobierno de informar el Proyecto de la Cámara 1498.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quiero informar adecuadamente cuál es el equivalente del Senado. Vamos a solicitar un receso de un (1) minuto.

Señor Presidente, queremos notificar a los compañeros que el Proyecto de la Cámara 1498 es el equivalente al Proyecto del Senado 849. Señor Presidente, queremos también, a su vez, solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno de informar el Proyecto de la Cámara 1499, que es equivalente al Proyecto del Senado 851. Estos tres Proyectos los consideramos en el día de ayer, la versión del Senado. Y solicitaríamos, a su vez, que se releve a la Comisión de Gobierno de informar el equivalente a la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar también que se releve a la Comisión de Reformas Gubernamentales de informar el Proyecto de la Cámara 1500.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos de que las medidas que han sido relevadas, se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y procedamos con un Calendario de Lectura de los mismos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1497, el cual ha sido descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar los incisos (c), (e), (f) y (r) del Artículo 2; los sub-incisos (B) y (C) del párrafo (1) y el párrafo (2) y adicionar el párrafo (6) al inciso (a) del Artículo 3; enmendar el inciso (e) y el párrafo (1) del inciso (f) del Artículo 5; el inciso (c) del Artículo 9, el inciso (b) del Artículo 15 y adicionar el Artículo 27B a la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y ampliar la gama de posibles inversionistas en proyectos turísticos en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993 conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" fue enmendada mediante la Ley Núm. 3 de 8 de enero de 1994 a fin de facilitar su implantación y ofrecer el beneficio adicional de responsabilidad limitada para los concesionarios bajo la misma. El 13 de abril de 1994, dicha ley rindió sus primeros frutos al servir como instrumento clave para levantar el capital necesario para cerrar el financiamiento de uno de los proyectos turísticos de mayor envergadura en Puerto Rico en años recientes el Complejo Westín Río Mar, a construirse en los municipios de Río Grande y Luquillo.

La experiencia de implementar por primera vez el vasto e innovador programa de incentivos contributivos que ofrece la referida ley, no obstante, dio lugar a que surgieran un número de asuntos, tanto de naturaleza técnica como de política pública, que requieren ser atendidos en aras de refinar la antes citada ley, asegurarle al pueblo el mayor rendimiento posible por los créditos contributivos que ofrece y a la vez atraer una fuente mayor de posibles inversionistas en proyectos turísticos en Puerto Rico.

Es el propósito de esta medida incorporar ciertas enmiendas a las disposiciones de la Ley Núm. 78, antes citada, que redundarán en mayores posibilidades de éxito para el programa de desarrollo turístico del Gobierno de Puerto Rico, al brindarle a los inversionistas que se acojan a los incentivos que ésta ofrece mayor certeza sobre los términos y las condiciones de los beneficios que se le conceden. Las enmiendas propuestas, además, tendrán el efecto de facilitar el que desarrolladores de proyectos de turismo en Puerto Rico puedan levantar capital adicional para sus proyectos mediante la venta de los créditos por inversión turística a los cuales tienen derecho según las disposiciones de la ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (c), (e), (f) y (r) del Artículo 2 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones.-

A los fines de esta ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a)

(c) "Paradores Puertorriqueños" significa toda hospedería acogida al programa auspiciado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico para el establecimiento de una red de unidades de alojamiento en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que cumpla con las disposiciones del Reglamento de Requisitos Mínimos de Hospederías y Paradores de Puerto Rico promulgado, implantado y administrado por dicha Compañía.

(d)

(e) "Casa de Huéspedes" significa todo edificio, parte de él, o grupo de edificios aprobado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a ser operado para fines turísticos; deberá consistir de no menos de siete (7) habitaciones para huéspedes en tránsito, y proveer personal administrativo durante las veinticuatro (24)

horas del día, un baño privado por habitación y servicio de mucama; y podrá proveer las habitaciones necesarias para la vivienda de sus dueños o administradores. Dichas hospederías cumplirán con las disposiciones del Reglamento de Requisitos Mínimos de Hospederías y Paradores de Puerto Rico promulgado, implantado y administrado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

(f) "Negocio Nuevo" significa un negocio que no esté operando al momento que se radique debidamente una solicitud para una concesión al amparo de esta ley y que se dedicará a una actividad turística utilizando facilidades físicas que no hayan sido utilizadas en una actividad turística durante el período de treinta y seis (36) meses anteriores a la fecha de radicación de la solicitud. En el caso de aquellos negocios elegibles que vayan a utilizar facilidades físicas que no han sido utilizadas en una actividad turística durante un término no menor de los dieciocho (18) meses previos a la radicación de una solicitud, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico podrá relevarlos del cumplimiento del mencionado requisito de treinta y seis (36) meses cuando a su discreción los mejores intereses de Puerto Rico así lo requieran. Asimismo, se considerará también como negocio nuevo a todo negocio que, aunque haya sido dedicado a una actividad turística durante el referido período de treinta y seis (36) meses, sea adquirido con el propósito de que las estructuras que lo alberguen sean sometidas a una renovación de tal magnitud que su costo excederá del doscientos por ciento (200%) del precio de compra del negocio, siempre y cuando dicha cantidad se invierta en su totalidad dentro del período de treinta y seis (36) meses de la fecha de la adquisición del mismo. Un condohotel sólo calificará para negocio nuevo si las referidas unidades no han sido utilizadas anteriormente y son adquiridas de la entidad que desarrolló o construyó las mismas.

(g)

(r) "Emisión Primaria" (Primary Issue or Offering) significa la primera ocasión en que un valor, acción o participación se pone a la disposición del público. Aquellos herederos que adquieran acciones, participaciones o valores en un Fondo como consecuencia de ser herederos que componen una sucesión cuyo causante adquirió las referidas acciones, participaciones o valores en un Fondo en su Emisión Primaria, se considerarán también como adquirentes de dichas acciones, participaciones o valores en un Fondo en su Emisión Primaria. Asimismo, los inversionistas que adquieran acciones en una corporación o participaciones en una sociedad de un subscriptor o una corporación pública o pública-privada del Gobierno de Puerto Rico, los cuales adquirieron dichas acciones o participaciones en su oferta inicial para completar el balance de la inversión de capital requerida para el cierre del financiamiento para un proyecto de turismo, se considerarán también que las adquirieron en su Emisión Primaria para propósitos de los créditos provistos en los incisos (a) y (e) del Artículo 5 de esta ley.

(s)..."

Artículo 2.- Se enmiendan los sub-incisos (B) y (C) del párrafo (1) y el párrafo (2) y se adiciona el párrafo (6) al inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Exenciones

(a)

(B) Accionista o socio de un Negocio Exento.

Distribuciones de ingresos de desarrollo turístico por un negocio exento, incluyendo aquellos que sean sociedades especiales, antes de la expiración de su concesión, a sus accionistas o socios, independientemente de que éstos sean corporaciones o sociedades que a su vez son o fueron un negocio exento, estarán sujetas al pago de contribuciones sobre ingresos (si algunas fueren aplicables) solamente una vez, que será al momento en que el negocio exento que generó el ingreso de desarrollo turístico lo distribuya a sus accionistas o socios participantes. Para efectos de este inciso, la participación en los ingresos de una sociedad especial atribuible a sus socios no se considerará como una distribución de ingresos de desarrollo turístico.

(i)

(C) Venta o permuta. Si se lleva a cabo la venta o permuta de acciones, participaciones en sociedades, participaciones en empresas conjuntas o comunes ("joint ventures") o de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad turística de un negocio exento, y dicha propiedad continúa siendo dedicada a una actividad turística después de tal venta por un período de por lo menos veinticuatro (24) meses:

(i) ...

(ii) ...

El requisito de que la propiedad continúe siendo dedicada a una actividad turística por un período de por lo menos veinticuatro (24) meses no será de aplicación en aquellos casos en que la venta o permuta sea de las acciones o participaciones de un inversionista o participante que no es desarrollador ni que ejerce control

alguno sobre el negocio exento.

(D)

(2) Exención respecto a contribuciones municipales y estatales sobre propiedad mueble e inmueble. La propiedad dedicada a una actividad turística disfrutará de hasta un noventa por ciento (90%) de exención de toda contribución municipal y estatal sobre propiedad mueble e inmueble, durante un período de diez (10) años, computados a partir de la fecha fijada bajo el inciso (b) de este artículo.

Las acciones en una corporación o participaciones en una sociedad que goce de una concesión de exención bajo esta ley no estarán sujetas al pago de contribuciones sobre la propiedad bajo la Ley de Contribución sobre la Propiedad de 1991, o cualquier ley sucesora de naturaleza análoga.

(3)

(6) Regla Especial; Patentes Municipales - Determinación de Volumen de Negocios. Los contratistas o subcontratistas que realicen trabajos para un negocio exento, determinarán su volumen de negocios para propósitos de las patentes municipales, descontando los pagos que vengán obligados a realizar a subcontratistas bajo el contrato primario con el negocio exento. Los subcontratistas que a su vez utilicen otros subcontratistas dentro del mismo proyecto, descontarán también esos pagos en la determinación de su volumen de negocios.

Un contratista o subcontratista podrá descontar los pagos descritos en el párrafo anterior de sus respectivos volúmenes de negocios solamente si dicho contratista o subcontratista certifica al Director que no incluyó en el contrato firmado para las obras o servicios a ser prestados con relación al negocio exento una partida equivalente a la patente municipal resultante del volumen de negocios descontado de acuerdo a este párrafo. Todo contratista y subcontratista que realice trabajos para un negocio exento radicará copia de todo contrato relacionado con dichos trabajos, dentro de los diez (10) días calendario de su otorgación, en el municipio o municipios donde dichos trabajos serán realizados y proveerá el nombre, dirección física y postal y número patronal de todo subcontratista. El Director dispondrá por reglamento:

(1) los requisitos y procedimientos para determinar si el contrato firmado cumple con las disposiciones de este párrafo, incluyendo la radicación de copia del mismo en el municipio o municipios correspondientes y

(2) las penalidades por incumplimiento con las disposiciones de este párrafo.

(b) ..."

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (e) y el párrafo (1) del inciso (f) del Artículo 5 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Crédito por inversión turística-

(a)

(e) Crédito por pérdida- Sujeto a las condiciones provistas en este inciso, toda pérdida sufrida en la venta, permuta u otra disposición, incluyendo redención o liquidación, de una inversión elegible o valor de un fondo al cual se le distribuyó un crédito por inversión turística a tenor con el inciso (c) de este artículo por un inversionista o participante que no sea un desarrollador se considerará como una pérdida de capital, pero dicho inversionista o participante, a su elección, podrá tomar dicha pérdida como un crédito contra la contribución determinada en el año contributivo de dicha pérdida y en los cuatro (4) años contributivos siguientes. La cantidad de la pérdida que podrá tomar como crédito en cada uno de los años antes indicados no podrá exceder de una tercera (1/3) parte de la pérdida. Cualquier pérdida que se tome como un crédito contra la contribución sobre ingresos reducirá la base de la inversión elegible o de valor de un fondo en la misma cantidad del crédito tomado, pero dicha base nunca se reducirá a menos de cero. No se permitirá la opción a tomar la pérdida como crédito contra la contribución sobre ingresos si la base de la inversión elegible o valor de un fondo es igual a cero.

Para propósitos de determinar la cantidad del crédito por pérdida, la base de la participación en una sociedad especial no será ajustada para reflejar los aumentos a dicha base calculados según el Suplemento P de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos. Por otro lado, cualquier disminución en la base determinada según dicho Suplemento P será reconocido para propósitos del cómputo del crédito por pérdida, pero sólo hasta el monto del beneficio contributivo derivado por el inversionista o participante de la transacción o evento que da lugar a la disminución en la base bajo el Suplemento P.

La cantidad total del crédito por pérdida no podrá exceder del diez por ciento (10%) del costo total del proyecto de turismo. Los inversionistas y participantes que tomaron, o de cualquier otro modo, transfirieron créditos por inversión turística como resultado de su inversión elegible o su inversión en valores de un Fondo,

se distribuirán el derecho de beneficiarse del crédito utilizando el mecanismo dispuesto en el Artículo 5(c) de esta ley. Una vez se haya hecho dicha distribución, no serán de aplicación las disposiciones referentes a la cesión, venta o traspaso del crédito del Artículo 5(f) de la Ley.

Cualquier exceso del crédito así concedido sobre la contribución determinada en los referidos cinco (5) años contributivos no podrá tomarse como una deducción o un crédito, ni retrotraerse o arrastrarse a otro año contributivo.

(f) Cesión del Crédito-

(1) Después de la fecha de notificación de la distribución del crédito por inversión turística que dispone el Artículo 5(c), el crédito por inversión turística provisto por este Artículo 5 podrá ser cedido, vendido o de cualquier modo traspasado, en su totalidad o parcialmente, por un inversionista o participante, a cualquiera otra persona; excepto que el desarrollador de un proyecto de turismo, sólo podrá ceder, o de cualquier modo traspasar, el crédito por inversión turística dispuesto por el Artículo 5, bajo aquellos términos y condiciones que el Director y el Secretario hayan aprobado previamente para su caso en particular. Los términos bajo los cuales el Director y el Secretario aprobarán la venta de créditos por parte de desarrolladores deberán incluir, pero no se limitarán, a que se presente una fianza u otro tipo de garantía la cual se deberá mantener en vigor hasta tanto el Director certifique que se ha finalizado la construcción y desarrollo de la totalidad del proyecto de turismo. Cuando así lo entiendan necesario, el Director y el Secretario podrán requerir que el dinero generado por la venta de los créditos sea depositado en una cuenta de plica u otro instrumento similar, en cuyo caso la garantía requerida sólo cubrirá la diferencia entre el monto de los créditos cedidos, vendidos o traspasados y la cantidad de dinero depositada en la referida cuenta.

Un desarrollador de un proyecto de turismo que desee ceder, vender o traspasar sus créditos por inversión turística luego de finalizada la construcción y desarrollo de la totalidad del proyecto de turismo, según determinado por el Director mediante certificación a esos efectos, podrá llevar a cabo dicha cesión, venta o traspaso sin estar sujeto a las limitaciones del párrafo anterior.

(2)"

Artículo 4.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 9.- Administración; Concesión de beneficios; penalidades-

(a)

(c) Toda persona que haya establecido o se proponga establecer en Puerto Rico un negocio elegible podrá solicitar del Director una concesión bajo esta ley, mediante la debida radicación de una solicitud. La aprobación de una concesión bajo esta ley estará condicionada a que el negocio elegible presente al Director certificados negativos de deuda de los Departamentos de Hacienda y del Trabajo y Recursos Humanos, el Fondo del Seguro del Estado y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales ("C.R.I.M."). El negocio elegible someterá al Director todo documento y/o permiso adicional que por reglamento requiera el Director. Los negocios exentos descritos en el Artículo 6(a) de esta ley radicarán además el certificado acreditativo mencionado en el Artículo 6(a)(3) de esta ley.

(1)"

Artículo 5.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 15 de la Ley Núm. 78 de 13 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- Licencia, vigencia y cargo por expedición; auditoría o inspección-

(a)

(b) Cargo por la expedición de acciones o participaciones de un Fondo- Además de los derechos establecidos en el inciso (b) del Artículo 305 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", cada Fondo pagará al Comisionado por cada autorización para la emisión de valores de un Fondo, una cantidad equivalente a la mitad del uno por ciento (1/2%) del monto total que se devengue de la venta de valores de un Fondo para el cual se le conceda la autorización. El Comisionado establecerá por reglamento el procedimiento de cobro de estos derechos. El Comisionado transferirá a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, de tiempo en tiempo, la mitad del total del dinero recaudado por este concepto.

(c)"

Artículo 6.- Se adiciona el Artículo 27B a la Ley Núm. 78 de 13 de septiembre de 1993, según

enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 27B.- Disposiciones especiales para los hoteles que hayan sido adquiridos de la Corporación de Desarrollo Hotelero-

Todo hotel que sea propiedad de la Corporación de Desarrollo Hotelero al 1ro. de junio de 1994 y que sea adquirido de dicha corporación pública por inversionistas privados en la primera transacción de compraventa del hotel luego de dicha fecha, podrá disfrutar de las exenciones provistas en los párrafos (1) al (5) del inciso (a) del Artículo 3 de esta ley sin tener que cumplir con el requisito de renovación o expansión sustancial exigido para negocios existentes.

Para acogerse a las referidas exenciones, la persona que haya adquirido o se proponga adquirir uno o varios de los referidos hoteles, deberá obtener una concesión de exención, previa la debida radicación de una solicitud de concesión según establecido en el Artículo 9 de esta ley.

Constituirá una inversión elegible para propósitos del crédito provisto por el Artículo 5(a) de esta ley el precio de compraventa de cualquiera de las facilidades existentes de los hoteles adquiridos de la Corporación de Desarrollo Hotelero, si la actividad turística a llevarse a cabo en dichos predios califica como un negocio nuevo según las disposiciones del Artículo 2(f) de esta ley. En el caso de que dicho negocio elegible no califique como negocio nuevo según las disposiciones del Artículo 2(f) de esta ley, el precio de compraventa de las facilidades existentes no constituirá una inversión elegible para propósitos del crédito provisto por el Artículo 5(a) de esta ley."

Artículo 7.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1498, el cual ha sido descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para adicionar los incisos (L) y (M) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el inciso (1) del apartado (k) de la Sección 3; adicionar un nuevo párrafo (9), enmendar el párrafo (9) y reenumerarlo como párrafo (10) y reenumerar el párrafo (10) como párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico"; adicionar un inciso (L) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; y enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978", a fin de calificar como una inversión elegible las inversiones de capital en proyectos turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" y permitir la deducción de pérdidas en sociedades especiales que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos contra los ingresos cubiertos por decretos de exención contributiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", fortalece el programa de incentivos contributivos disponibles para inversionistas, locales y extranjeros, que invierten en proyectos turísticos en Puerto Rico.

Es deseable que las compañías exentas bajo las Leyes de Incentivos Industriales de Puerto Rico aporten al desarrollo económico de Puerto Rico como inversionistas en proyectos turísticos. Para lograr esta inversión es necesario crear las condiciones adecuadas para incentivar a dichas compañías exentas a hacer este tipo de inversión que, por lo general, conlleva un alto riesgo.

Como complemento de la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993, antes citada esta ley enmienda las Leyes de Incentivos Contributivos con el propósito de hacer viable esta inversión. A estos efectos, se provee para que las inversiones de capital en proyectos turísticos califiquen como inversiones elegibles para propósitos de reducir la tasa de retención sobre dividendos.

Como incentivo adicional se provee para que la participación en las pérdidas de sociedades especiales que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos bajo la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993, antes citada, sea deducible contra los ingresos cubiertos por decretos de exención contributiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adicionan los incisos (L) y (M) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Definiciones

(a) ...

(j) "Ingresos de actividades elegibles" significará:

(1) Los intereses y dividendos sobre fondos elegibles invertidos por el negocio exento en:

(A) ...

(L) acciones de corporaciones o participaciones en sociedades que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993 que constituyan una inversión elegible de acuerdo con el apartado (n) de la Sección 2 de dicha ley.

(M) acciones de corporaciones o participaciones en sociedades que se establezcan como Fondos de Capital de Inversión bajo la Ley Núm. 3 de 6 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico; siempre y cuando el Fondo invierta por lo menos un veinte (20%) por ciento del total de aportación recibida en actividades turísticas."

(2) ..."

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (1) del apartado (k) de la Sección 3 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3.- Exenciones.

(a) ...

(k) Dedución y Arrastre de Pérdidas Netas.-

(l) Dedución por pérdidas corrientes incurridas en actividades no cubiertas por un decreto de exención.- Si un negocio exento incurre en una pérdida neta que no sea de la operación declarada exenta, dicha pérdida será deducible y podrá ser utilizada únicamente contra ingresos no cubiertos por un decreto de exención y se regirá por las disposiciones de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada. La participación en pérdidas de sociedades especiales que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" se podrá utilizar contra los ingresos cubiertos por un decreto de exención contributiva emitidos bajo esta ley o leyes anteriores hasta una cantidad igual al por ciento de su ingreso de fomento industrial que hubiera sido tributable bajo el decreto de exención contributiva aplicable al ingreso de fomento industrial invertido, así como también se podrá utilizar contra los ingresos de las operaciones tributables de los negocios exentos inversionistas hasta el límite provisto anteriormente, según se disponga por reglamento.

(2)"

Artículo 3. Se adiciona un nuevo párrafo (9), se enmienda el párrafo (9) y se renumera como párrafo 10; y se renumera el párrafo (10) como párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Distribuciones

(a) ...

(b) Crédito por ciertas distribuciones.- Cualquier negocio que invierta parte de su ingreso de fomento industrial de un año contributivo en particular, durante un término de tiempo fijo en una actividad elegible bajo la Sección 2(j) de esta ley, tendrá derecho a un crédito contra la contribución y correspondiente retención en el origen que se dispone en el apartado (a) de esta sección, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

(1) ...

(9) Si la inversión del ingreso de fomento industrial se hace en el capital de un negocio turístico exento bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como, "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" y esta inversión constituye una inversión elegible de acuerdo al apartado (n) de la Sección 2 de dicha ley, se entenderá que dicha inversión se hace por un término fijo de diez (10) años por una cantidad igual a la inversión original, independientemente de cualquier reducción en la base de dicha inversión por virtud de los créditos contributivos tomados por el negocio exento de acuerdo con la Sección 5 de la Ley Núm. 78, antes citada. Si dicha inversión se redime o retira antes de un término de diez

(10) años por causas ajenas a la voluntad del negocio exento inversionista, el negocio exento deberá reinvertir en o antes de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la redención o retiro el monto recibido a cambio de la referida inversión, hasta el límite del monto de la inversión original, en actividades elegibles descritas en la Sección 2(j) de esta ley por el remanente del período de inversión original. El negocio exento podrá distribuir en cualquier momento, sujeto al crédito aplicable, una cantidad de ingreso de fomento industrial igual al monto de los créditos contributivos tomados por el negocio exento de acuerdo con la Sección 5 de la Ley Número 78, antes citada. Al finalizar el período de la inversión, también podrá distribuir el remanente de la inversión original no recuperada a través de los créditos contributivos sujeto al crédito aplicable.

(10) Las inversiones hechas por el negocio exento para cualificar ingresos de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados con anterioridad al 1ro. de enero de 1993 se regirán por las disposiciones de los párrafos (1) al (4) y (9) de este apartado.

Para fines de los incisos (6) y (8) de este apartado, el negocio exento podrá invertir hasta el cincuenta (50) por ciento de la inversión requerida, en propiedad, planta y equipo con una vida útil para fines de depreciación de diez (10) años o más, siempre que la misma sea adquirida después del 31 de diciembre de 1992.

Las inversiones hechas por el negocio exento para cualificar ingresos de fomento industrial generados en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 1992 se regirán por las disposiciones de los párrafos (5) al (9) de este apartado.

Excepto según se dispone en los párrafos (4) y (9) de este apartado, en caso de que las inversiones descritas en cada uno de dichos apartados fueren redimidas, retiradas o prepagadas antes del término fijo especificado en cada uno de dichos párrafos, el negocio exento deberá reinvertir en o antes de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la redención, retiro o prepago, el principal de la referida inversión en actividades elegibles descritas en la Sección 2(j) de esta ley por el remanente del período de inversión original.

(11) Las inversiones requeridas por este apartado que consistan de ingreso de fomento industrial acumulado durante los años contributivos comenzados con anterioridad al 1ro. de enero de 1993 deberán realizarse no más tarde de treinta (30) días luego de la distribución de dicho ingreso de fomento industrial para la cual se elija la contribución retenida reducida que provee este apartado. Las inversiones que consistan de ingreso de fomento industrial acumulado durante años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 1992, podrán realizarse en cualquier momento, pero no más tarde de noventa (90) días después de la fecha prescrita por ley para la radicación de la correspondiente planilla de contribución sobre ingresos de cada año contributivo, incluyendo cualquier prórroga concedida para la radicación de la misma. Las inversiones que se hagan para cumplir con los requisitos de un párrafo de este apartado no se podrán utilizar para cumplir con los requisitos de inversión de cualquier otro párrafo de este apartado o cualquier otra disposición de ley.

Para fines de este apartado, el término "ingreso de fomento industrial" será el ingreso neto de fomento industrial de cada año después del pago de las contribuciones.

(c) ..."

(2) ..."

Artículo 4.- Se adiciona un inciso (L) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2 de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- DEFINICIONES

(a)

(j) Intereses, Rentas y Dividendos Elegibles.

El término Intereses, Rentas y Dividendos Elegibles significa:

(A) ...

(L) acciones de corporaciones o participaciones en sociedades que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" que constituyan una inversión elegible de acuerdo con el apartado (n) de la Sección 2 de dicha ley.

(2) ..."

Artículo 5.- Se enmienda el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- DISTRIBUCIONES-

a) ...

(h) Crédito para Ciertas Distribuciones.

(1) ...

(A) El negocio exento, en cualquier momento a partir del comienzo del año contributivo, pero no más tarde de noventa (90) días después de la fecha de la radicación de la correspondiente planilla de contribución sobre ingresos de cada año contributivo, deberá colocar, invertir y mantener por un término fijo no menor de cinco (5) años, no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos de fomento industrial de cada año después del pago de las contribuciones que se dispone por ley, en una actividad cubierta por las disposiciones del apartado (j) de la Sección 2 de esta ley o en el pago del balance del principal de cualquier deuda del negocio exento incurrida para la adquisición de propiedad dedicada a fomento industrial y/o en la adquisición de propiedad a ser dedicada a fomento industrial. Al finalizar el período de inversión de dichos beneficios acumulados según se dispone en este inciso, el negocio exento podrá continuar acumulando los mismos de acuerdo a derecho, o distribuirlos en fechas posteriores sujeto al crédito que dispone este apartado. Sin embargo, cuando la inversión sea en obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualesquiera de sus instrumentalidades o subdivisiones políticas, con una fecha de vencimiento no menor de cinco (5) años desde la fecha de la inversión, y la obligación fuere redimida, retirada o prepagada por la entidad gubernamental antes de cinco (5) años a partir de la fecha de la inversión, el negocio exento podrá entonces distribuir en cualquier fecha el producto recibido, sujeto al crédito que dispone este apartado. Cuando la inversión sea en acciones de corporaciones o participaciones en sociedades que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" y dicha inversión constituya una inversión elegible de acuerdo con el apartado (n) de la Sección 2 de dicha ley, se entenderá que la inversión se hace por un término fijo de cinco (5) años para propósitos del crédito que provee este párrafo y si dicha acción o participación se retira o redime por causas ajenas a la voluntad del inversionista antes de dicho término de cinco (5) años se entenderá que se ha cumplido el término de la inversión siempre y cuando el negocio exento reinvierta en inversiones elegibles bajo la Sección 2(j) de esta ley, una cantidad igual al monto recibido a cambio de la inversión elegible, hasta el límite del monto de la inversión original, en o antes de noventa (90) días contados a partir de la fecha de redención o retiro por el remanente del período de inversión original."

Artículo 6.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1499, el cual ha sido descargado de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental", a fin de permitir que cualquier reserva requerida por el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, como condición para garantizar una emisión de bonos, se pueda considerar como parte de los costos del proyecto a financiarse.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental fue creada como vehículo de financiamiento para estimular, entre otras, el desarrollo y construcción de facilidades turísticas en la Isla. Asimismo, el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico (FDT), el cual al igual que la Autoridad es una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, fue creado con el propósito de realzar el crédito de los bonos emitidos por la Autoridad para proyectos de turismo.

A pesar de la aparente compatibilidad de ambas entidades, los inversionistas que acuden a éstas para estructurar el financiamiento de proyectos turísticos en Puerto Rico se han visto en la situación de que en ocasiones FDT condiciona sus garantías a que se mantengan cuentas de reserva que, aunque ciertamente

constituyen costos para los inversionistas, no pueden incluirse en el cómputo del costo total del proyecto para propósitos de la Autoridad.

Esta medida tiene como propósito atemperar la definición de "costos" de la Ley de la Autoridad, de manera que incluya cualquier cuenta de reserva requerida por FDT como condición para proveer la garantía para el financiamiento de proyectos de turismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Definiciones

Las siguientes palabras y términos tendrán los significados que se indican a continuación, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, a no ser que del contexto se entienda claramente otra cosa:

(a) ...

(d) "Costos", cuando se aplique a cualquier proyecto, significará todos los costos incurridos en la adquisición, construcción o los que se incurran de cualquier otro modo para proveer cualquier proyecto. Estos comprenderán, pero no estarán limitados a: costo de construcción; costo de adquisición de toda la propiedad, incluyendo derechos sobre terrenos y sobre otra propiedad, tanto inmueble como mueble, mejorada o no; costo de demoler, remover y relocalizar cualesquiera edificios o estructuras en los terrenos así adquiridos, incluyendo el costo de adquisición de cualesquiera terrenos a los cuales dichos edificios o estructuras pueden ser trasladados o relocalizados; costo de toda la maquinaria, mobiliario y equipo; cargos de financiamiento y cualesquiera otros cargos, e intereses incurridos con antelación a, o durante la construcción y si se considera aconsejable por la Autoridad y por el período que ésta determine después de la terminación de la construcción; reservas para el servicio de la deuda o cualquier otra reserva que sea requerida por el Fondo para el Desarrollo de Turismo como condición para garantizar una emisión de bonos; costo de estudios, análisis de mercado, encuestas, planos y especificaciones; costo de consultores legales, de contadores, de ingenieros, de ambientalistas y de otros profesionales; asimismo comprenderá el costo de consultores de servicios de salud, asesores financieros y de otros servicios especiales y de otros gastos necesarios o incidentales para determinar la viabilidad o practicabilidad del proyecto; costo de la preparación, desarrollo y embellecimiento de los terrenos; costo inicial de ocupación del proyecto o de cualquier parte del mismo; gastos administrativos así como otros gastos necesarios o incidentales al financiamiento y establecimiento del proyecto, incluyendo el reembolso a cualquier agencia gubernamental o cualquier deudor con respecto a dicho proyecto por aquellos gastos efectuados, con la previa aprobación de la Autoridad, que hubieran sido costos del susodicho proyecto de haber sido incurridos directamente por la Autoridad, y cualesquiera cargos o derechos administrativos o por financiamientos que imponga la Autoridad, disponiéndose, sin embargo, que se podrá incluir como parte de los costos de un proyecto, el pago o reembolso a cualquier deudor, de sus gastos relacionados con la adquisición o construcción de una facilidad para la educación, incurridos por dicho deudor hasta dos (2) años antes de la fecha del cierre del financiamiento a otorgarse por la Autoridad.

..."

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1500, el cual ha sido descargado de la Comisión de Reformas Gubernamentales.

"LEY

Para establecer los principios que regirán y enmarcarán la consideración, evaluación y aprobación de la Reforma Contributiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la necesidad de una reestructuración profunda del sistema impositivo. Se critica la existencia de un sistema contributivo con muchas exenciones, deducciones y exclusiones que contraen la base contributiva. Asimismo, se identifican problemas tales como una base contributiva limitada y desbalanceada, la existencia de una evasión generalizada que menoscaba la efectividad y estabilidad del sistema, la falta de equidad por ser un sistema injusto que penaliza principalmente a la clase media de Puerto Rico y que impone altos gravámenes a los pequeños negocios, mientras concede beneficios desmedidos a otros sectores.

A fin de remediar la situación, se propone la expansión de la base contributiva; el logro de la equidad del sistema; la reducción en la evasión; y el mantenimiento del balance entre la política contributiva y la de desarrollo económico. Por consiguiente, esta medida establecerá las bases para una política contributiva que cumpla con los criterios de equidad, eficiencia, efectividad y que incentive el desarrollo. A base de estos parámetros, se sugiere la reducción de las tasas contributivas aplicables al ingreso de las personas y de los pequeños negocios, la ampliación de la base contributiva, la reducción de la evasión y la eliminación de los mecanismos contributivos que desalientan la inversión de capital interno.

El Gobernador, a fin de cumplir con la voluntad del Pueblo de Puerto Rico, encomendó al Secretario de Hacienda el desarrollo de un proyecto de Reforma Contributiva que incorporará los principios de política pública a los principios de un sistema contributivo moderno. Mediante un amplio análisis con grupos representativos de los administradores fiscales, practicantes en la materia contributiva y representantes del Gobierno de Puerto Rico, relacionados a la gestión fiscal, se definieron las características e instrumentos técnicos legales que permitirán el desarrollo de una Reforma Contributiva amplia y profunda.

Los objetivos e instrumentos fundamentales de la Reforma Contributiva surgen al interrelacionar las características que debe tener un Sistema Impositivo moderno, las condiciones en que se encuentra el actual sistema tributario de Puerto Rico y los objetivos expresos de la política pública. La nueva estructura tributaria de Puerto Rico se enmarcará en esta política pública impositiva que será diseñada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta ley se conocerá como "Ley Habilitadora de la Reforma Contributiva de 1994".

Artículo 2.- Declaración de Política Pública. Existe la convicción y la evidencia que demuestra que el sistema contributivo de Puerto Rico no es equitativo, tanto en términos relativos como absolutos, lo que motiva que un considerable número de contribuyentes evadan compartir la responsabilidad de financiar las operaciones del Estado. Además, el sistema es uno complejo, entre otras cosas por los múltiples incentivos y deducciones que erosionan la base impositiva, y propician la evasión contributiva. Asimismo, el sistema ha perdido capacidad recaudadora, haciéndose cada vez más costoso el cobro de la contribución y requiriendo esfuerzos extraordinarios para mantener los niveles de recaudo para llevar a cabo la obra de Gobierno. Es por ello que el Gobierno de Puerto Rico implantará un sistema contributivo justo, equitativo y relativamente simple, que a su vez sea eficiente en el recaudo de los ingresos para sufragar sus operaciones y servicios, objetivos que se persiguen mediante la propuesta reforma contributiva.

Artículo 3.- Objetivos de la Reforma Contributiva.

La legislación que reestructure el sistema impositivo deberá estar fundamentada en el cumplimiento relativo e interrelacionado de los siguientes objetivos:

- a. Cada persona o ente económico deberá aportar al fisco de acuerdo a su capacidad para pagar impuestos, lo que implica que individuos en iguales circunstancias deben pagar lo mismo pero que personas en circunstancias diferentes deben ser objeto de gravámenes diferentes.
- b. Los impuestos son de aplicación general. La concesión de tratamiento fiscal especial estará limitada a casos que estén estrictamente relacionados al cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- c. La estructura contributiva debe ser sencilla a fin de que cada persona pueda determinar sin mayor dificultad su obligación contributiva y cómo ésta puede variar según el cambio en el comportamiento o en las condiciones económicas del individuo.
- d. El sistema impositivo deberá generar las menores distorsiones posibles en el sistema económico y social, lo que implica minimizar la carga excesiva en algunos sectores y redistribuirla entre todas las personas o entes económicos.
- e. La estructura fiscal deberá proveer los recursos necesarios para la administración de los programas del Estado y ser cónsona con los incentivos al desarrollo económico.
- f. La administración contributiva deberá ser efectiva en el control de la evasión, sin imponer costos excesivos de cumplimiento.
- g. La Reforma Contributiva deberá estar en armonía con la política de desarrollo económico esbozada por el Gobierno de Puerto Rico la cual se fundamenta en la obtención de recursos fiscales en formas que estimulen la actividad empresarial y productiva y la utilización de los recursos fiscales en forma eficiente, así como promover las prioridades de promoción del desarrollo económico balanceado.
- h. La Reforma Contributiva deberá estimular el ahorro.
- i. La Reforma Contributiva deberá estimular que se integren al proceso productivo sectores tradicionalmente marginados.
- j. La Reforma Contributiva considerará estimular la creación de instrumentos de inversión al alcance de los contribuyentes de ingresos moderados.

Artículo 4. - Requisitos para la implantación de la Reforma Contributiva.

- a.El sistema impositivo deberá desarrollarse como una unidad integral y no como un grupo de disposiciones separadas e independientes.
- b.Se promulgará una Carta de Derechos del Contribuyente que defina los derechos de éstos, y garantice la administración justa de la actividad impositiva.
- c.Ampliar la base contributiva incorporando a las personas o entes que no participan actualmente en la responsabilidad de financiar los programas y servicios públicos y que funcionan en el marco de la economía informal.
- d.Reducir las tasas impositivas al ingreso.
- e.Reducir el impuesto sobre el ingreso a las pequeñas empresas combinado con la eliminación de la doble tributación.
- f.Reconocer y estimular el trabajo.
- g.Desarrollar un Código de Rentas Internas que integre la legislación de carácter impositivo, simplificando y armonizando las disposiciones administrativas y penales.
- h.Desarrollar un sistema de penalidades severo, ágil y sencillo que promueva el cumplimiento voluntario del pago de los impuestos y disuada su evasión.
- i.No se podrá recurrir al mecanismo de amnistía contributiva para el financiamiento de la gestión pública.

Artículo 5.-El Gobernador presentará ante la Asamblea Legislativa para su consideración un anteproyecto de ley que contemple una reforma contributiva de conformidad con los objetivos y principios declarados en la presente ley y con las disposiciones constitucionales aplicables a este tipo de legislación.

Artículo 6.- La Asamblea Legislativa y el Ejecutivo tomarán las medidas necesarias para aprobar la Reforma Contributiva no más tarde del 31 de diciembre de 1994.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de las medidas que han sido descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, Calendario de Ordenes Especiales.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1497, titulado:

"Para enmendar los incisos (c), (e), (f) y (r) del Artículo 2; los sub-incisos (B) y (C) del párrafo (1) y el párrafo (2) y adicionar el párrafo (6) al inciso (a) del Artículo 3; enmendar el inciso (e) y el párrafo (1) del inciso (f) del Artículo 5; el inciso (c) del Artículo 9, el inciso (b) del Artículo 15 y adicionar el Artículo 27B a la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y ampliar la gama de posibles inversionistas en proyectos turísticos en Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1497 es equivalente al Proyecto del Senado 848, que en el día de ayer el Senado aprobó. En ánimo de acelerar el trámite y en ánimo de poder cumplir con los términos de esta Sesión Extraordinaria es que hemos dispuesto considerar el Proyecto de la Cámara 1497, que contiene todas las enmiendas que el Senado le había hecho al Proyecto del Senado 848. De manera que es una medida equivalente en todo el sentido a lo que el Senado aprobó en el día de ayer. Solicitaríamos en estos momentos, señor Presidente, la aprobación de la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, como bien ha dicho el compañero Portavoz de la Mayoría, los Proyectos 1497, 1498 y 1499 corresponden a los que ayer se aprobaron en este Senado con los números 848, 849 y 851 respectivamente. No vamos a repetir los argumentos que ayer expresamos en torno a estas medidas, quisiera que los mismos, pues, se incorporen a esta parte del Diario de Sesiones, como nuestra expresión, primero, de objeción al 1497, por razón de que no se aceptó una enmienda que hubiese requerido que la venta de hoteles viniese ante la consideración de la Asamblea Legislativa antes de disponer de los hoteles del Pueblo de Puerto Rico. Y en torno a los Proyectos 1498 y 1499, correspondientes al Proyecto del Senado 849 y 851, nosotros, naturalmente, le damos la bienvenida a esta administración que ha hecho las paces

con las 936 y que las van a utilizar ahora para el fomento turístico de Puerto Rico; y naturalmente le votaremos en favor a esas dos medidas.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Es para evitar discusiones y polémicas innecesarias, que se recoja el récord en el día de ayer y se incluya en el récord del día de hoy, respecto a estas tres medidas, porque son idénticas a las que discutimos en el día de ayer. Y nuestro voto será idéntico al de ayer por las mismas razones.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, de igual forma, para economizar tiempo y tratándose que la medida, el Proyecto de la Cámara 1497, 1498 y 1499 son idénticos a los que discutimos ayer, mi posición sería la misma; y solicitamos permiso para podernos abstener por la misma argumentación que expresamos el día de ayer, basado en la Regla 38, Sección 1, inciso b, Número 1 del Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la solicitud de abstención del distinguido compañero Fas Alzamora? No hay objeción, se le concede el permiso para abstenerse.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto de la Cámara 1497, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se altere el orden y se deje para último lugar el Proyecto de la Cámara 1497 y se continúe con los demás, perdón, 1498 y se continúe con los demás.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que se llame la medida primero.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1499, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental", a fin de permitir que cualquier reserva requerida por el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, como condición para garantizar una emisión de bonos, se pueda considerar como parte de los costos del proyecto a financiarse."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a la vez que solicitamos la aprobación de esta medida sin enmiendas, que recoge la medida equivalente del Senado que fue aprobada en el día de ayer, solicitamos que se consignen en este momento para récord todas las expresiones que fueron hechas sobre el proyecto equivalente en el día de ayer, incluyendo la solicitud de abstención del compañero Antonio Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto de la Cámara 1499, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

NOTA:

Por petición de los Senadores Miguel Hernández Agosto, Rubén Berríos Martínez y Kenneth McClintock Hernández se incluyen a continuación los Proyectos del Senado 848, 849 y 851, con las argumentaciones hechas en torno a los mismos durante la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día de la sesión de ayer: 8 de septiembre de 1995.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 848, titulado:

"Para enmendar los incisos (c), (e), (f) y (r) del Artículo 2; los sub-incisos (B) y (C) del párrafo (1) y el párrafo (2) y adicionar el párrafo (6) al inciso (a) del Artículo 3; enmendar el inciso (e) y el párrafo (1) del inciso (f) del Artículo 5; el inciso (c) del Artículo 9, el inciso (b) del Artículo 15 y adicionar el Artículo 27B a la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y ampliar la gama de posibles inversionistas en proyectos turísticos en Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, perdón, señor Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 848 viene acompañado de

un informe con enmiendas de la Comisión de Gobierno, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala adicionales, si se nos permite.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En el texto decretativo, página 1, línea 7, las vamos a leer en bloque, después de "reciente" y antes del ".", insertar "el Complejo Western Río Mar a construirse en los municipios de Río Grande y Luquillo". Página 1, línea 8, eliminar "poner en práctica" y sustituir por "implementar". Página 2, línea 3, entre "ciertas" y "disposiciones", insertar "enmiendas a las". Página 2, línea 3, después de "disposiciones", eliminar "a" y sustituir por "de". Página 3, línea 21, eliminar "asimino" y sustituir por "asi mismo". Página 3, línea 21, eliminar "también". Página 5, línea 14, eliminar la coma "," y sustituir por ".".

Esas serían las enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No hay objeción, se aprueban.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular las siguientes enmiendas, señor Presidente, a la página 11, entre las líneas 21 y 22, insertar el siguiente texto "Todo hotel que sea propiedad de la Compañía de Turismo o de la Corporación de Desarrollo Hotelero requerirá la aprobación de la Asamblea Legislativa en cualquier transacción de compraventa". A esa misma página 11, línea 22, tachar "1ro. de junio" y sustituir por el siguiente texto "a partir de la aprobación de esta Ley". A la página 12, línea 1, tachar "de 1994", leería entonces el Artículo 27 de la siguiente manera: "Todo hotel que sea propiedad de la Compañía de Turismo o de la Corporación de Desarrollo Hotelero, requerirá la aprobación de la Asamblea Legislativa en cualquier transacción de compraventa." Y luego; "Todo hotel que sea propiedad de la Corporación de Desarrollo Hotelero a partir de la aprobación de esta Ley y que sea adquirida dicha corporación pública por inversionistas privados", etcétera, etcétera.

SR. PRESIDENTE: Señor Noguerras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, en primer lugar voy a pedir el desglose de las enmiendas propuestas a los fines de considerarlas individualmente porque hay unas que tienen que ver con una cosa y otras tienen que ver con otra, para poderlas considerar individualmente

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Las enmiendas propuestas por mí, compañero Noguerras?

SR. PRESIDENTE: Sí, las enmiendas del compañero, porque las del compañero Kenneth McClintock fueron aprobadas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, por eso. No hay ninguna objeción al desglose, absolutamente, son dos esencialmente. Una que requiere que en la transacción de compraventa venga a la consideración de la Asamblea Legislativa y la otra que hace que la Ley tenga vigencia prospectiva para los hoteles que sean adquiridos de la Compañía Hotelera.

SR. NOGUERAS, HIJO: No habiendo objeción, habría que entonces disponer de la moción mía.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál?, La moción suya al efecto...

SR. NOGUERAS, HIJO: De desglose, para poder entonces, intervenir en relación con ambas.

SR. PRESIDENTE: ¿Las puede desglosar el distinguido compañero?

SR. NOGUERAS, HIJO: No, no, no, sino que se consideren separadamente.

SR. PRESIDENTE: Que se separen.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes que eso, yo quisiera hacer una consulta.

SR. NOGUERAS, HIJO: Para entonces plantear la cuestión correspondiente después de hecho el desglose, separándolas.

SR. PRESIDENTE: Distinguido compañero Hernández Agosto formule la primera.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Formule la primera entonces.

SR. NOGUERAS, HIJO: Bien, no habiendo objeción, asumo que así lo acuerda el Cuerpo. En relación con la enmienda, señor Presidente, sobre aprobación por la Asamblea Legislativa de las transacciones, aun cuando no tan sólo simpatizo, sino que cualquier medida independiente que se radicara estaría dispuesto a suscribirla, me veo en la obligación de plantear una cuestión reglamentaria que está fundamentada en la Sección 35.1 y 35.2 del Reglamento del Senado. Es nuestro entender, y no vamos a ofrecer mayor argumentación, de que esa enmienda, aunque reitero, si el compañero la suscribiera mediante un proyecto, yo estoy dispuesto a suscribirla porque creo en eso. No obstante, el Reglamento nos lo prohíbe porque no son germanas al asunto bajo consideración y varían el propósito del Proyecto, y no están directamente relacionadas con el asunto. Eso incluye la Sección 35.1 y los incisos b) y c) de la Sección 35.2. Así es que, la cuestión de orden en el sentido, no de que se derroten, sino de que se declare esa enmienda en particular, por las razones indicadas, se declare que no procede ser considerada por el Cuerpo como cuestión reglamentaria bajo estas Reglas.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, la Asamblea Legislativa tiene ante sí una legislación que le da un tratamiento especial a las transacciones de compraventa de hoteles del Gobierno y es la única

legislación que tenemos ante nuestra consideración en la que podemos traer este tema, que yo no tengo duda que si se quiere ir con todo rigor pudiese uno estirando la interpretación del Reglamento, decir que no es germano con el tema que estamos discutiendo. Pero que cualquier interpretación razonable y cualquier interpretación liberal, ciertamente, debería entenderse que cae dentro del ámbito de esta disposición, porque aquí estamos hablando, precisamente, de propiedades, de hoteles propiedad de la Corporación de Desarrollo Hotelero que sean adquiridos de esa Corporación. Y lo que estamos diciendo es que cualquier transacción de compraventa debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa. Lo hicimos con la Autoridad de las Navieras, lo tenemos con la Telefónica y no veo cómo nosotros podamos objetar que la Asamblea Legislativa, para disponer de un patrimonio del Pueblo de Puerto Rico, se niegue por un mero tecnicismo a intervenir en unas transacciones que son sumamente importantes y que tiene que ver mucho, como dije ya antes, con el patrimonio del país y con el desarrollo económico del país.

SR. NOGUERAS, HIJO: Antes de que la Presidencia resuelva.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañero.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente, desafortunadamente no estamos aquí ante una ley que establezca parámetros en relación con la venta o disposición de los hoteles y, repito, suscribiría cualquier medida en ese sentido que sería la mayor garantía, desde mi punto de vista, para pasar el crisol de la disposición de un activo del Estado.

Sin embargo, la Constitución de Puerto Rico dispone que ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo, y eso es lo que contiene esta disposición reglamentaria. Así es que, aunque quisiéramos pasar en una interpretación liberal sobre la Regla 35 tendríamos el obstáculo constitucional que lo impediría.

SR. PRESIDENTE: Declarada con lugar la cuestión de orden del compañero Nogueras.

Hay un impedimento constitucional para que se le dé curso a la enmienda del distinguido compañero Hernández Agosto. Nos referimos a la Sección 17 del Artículo III referido al Poder Legislativo de la Constitución de Puerto Rico que lee en la parte pertinente de la siguiente manera: "No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título". Obviamente, la enmienda del distinguido compañero Hernández Agosto introduce un asunto distinto, nuevo, en el Proyecto que tenemos ante nuestra consideración. A esa disposición constitucional es que obedecen las disposiciones del Reglamento, que citó correctamente el distinguido compañero Nicolás Nogueras. A instancias que, para fundamentar su caso, trae el distinguido compañero Hernández Agosto de la ingerencia legislativa en la aprobación de la venta de Navieras o de la Puerto Rico Telephone Company, esas instancias, repito, no son pertinentes al presente caso porque en el caso de Navieras y de la Telefónica la ingerencia se la daba la Legislatura, leyes que se habían aprobado y que específicamente establecían que cualquier transacción debía ser aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. De manera que aunque estoy seguro que los compañeros Senadores de la Mayoría y de la Minoría simpatizan con la idea a la cual el compañero Hernández Agosto le quiere dar curso a través de este Proyecto, a pesar de que simpatizamos con ella, repito, no podemos darle curso por las razones que acabamos de expresar.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si el señor Presidente me lo permite.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Debo recordar que la Compañía de Desarrollo Hotelero no es una corporación pública creada por ley, sino creada administrativamente en virtud de las facultades que se le ha dado a otra corporación pública, pero de todos modos, entendiendo que es el ánimo de los compañeros Mayoría y de Minoría que la venta de los hoteles venga a la consideración de esta Asamblea Legislativa, le anuncio al señor Presidente, que para el próximo lunes, que comienza la Sesión regular, tendremos radicado un proyecto de ley en la legislación que mejor se ajuste a ello para que este Senado pueda considerarlo disponiendo, precisamente, que la venta de los hoteles sea sometida a la Asamblea Legislativa.

SR. NOGUERAS, HIJO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Nogueras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Precisamente, a la luz de lo que hemos expuesto y lo que ha resuelto la Presidencia, quiero indicar que cualquier medida que se radique, estoy seguro que será objeto de estudio cuidadoso a los fines de bregar con la situación al momento en que se pase juicio sobre la misma, y a la luz de las circunstancias que prevalezcan al momento en que se radica, con gran respeto a los derechos de terceras personas que también entrarían en juego bajo la disposición constitucional de que no se puede menoscabar por el Estado las obligaciones y los contratos porque es parte de todo un esquema constitucional, pero que le principio en sí, en la medida en que pueda ser incorporado al análisis y a la acción gubernamental en la disposición de activos que debiera incluir más allá que los hoteles, debiera ser incluido algo mucho más general, pues ciertamente que gozará, por lo menos de este Senador, de el escrutinio con simpatía a la luz de esa circunstancia para lo que mejor resulte que pueda hacerse en beneficio de nuestro país.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock .

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, habiéndose dispuesto de la primera de las dos enmiendas desglosadas que presentó el senador Hernández Agosto a la segunda enmienda, que es lo que estaría ante la consideración del Cuerpo en este momento, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Perdón.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No habría objeción a la segunda enmienda del senador Hernández Agosto referente al cambio de fecha.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a la segunda enmienda. Si no hay objeción, se aprueba la enmienda

del distinguido compañero senador Hernández Agosto.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Faz Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, vamos a hacer un planteamiento de orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: El Reglamento del Senado se adopta mediante la Resolución Núm. 2 del Senado y posterior a eso se adopta por este Senado la Resolución Núm. 3, que establece las Comisiones Permanentes. Este Proyecto, siendo de jurisdicción que según define la Resolución Núm. 3 y por ende el Reglamento, que está dentro del marco de la jurisdicción de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, no fue atendido por esa Comisión ni tan siquiera fue referido. Por lo tanto, consideramos que habiendo un mandato claro de este Senado y habiendo una Comisión Permanente que atiende la situación turística del país, el mismo debió haber sido referido, no estoy diciendo que no lo pudiera atender la Comisión de Gobierno como segunda instancia, pero debió haber sido referido a la Comisión de Turismo que es una Comisión Permanente con jurisdicción básicamente exclusiva en este tema.

Hacemos este planteamiento de orden para que este Proyecto de ley sea referido a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo cuando menos para que sea atendido a ver si concurre con la recomendación de la Comisión de Gobierno y sobre todo que somos miembros de este Senado que pertenecemos a la Comisión de Turismo, que no pertenecemos a la Comisión de Gobierno y que, en ese sentido, se nos ha privado de participar a nivel de Comisión en asuntos que son básicamente y exclusivamente de la jurisdicción permanente. Ese es el planteamiento que estamos haciendo.

SR. PRESIDENTE: Fuera de lugar el planteamiento, compañero Faz Alzamora. La Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico establece lo siguiente: "Ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito". El Proyecto al que usted alude se imprimió, se leyó, se remitió a Comisión y hay un informe de la Comisión de Gobierno referido al mismo. En el Caso de Noriega versus Cámara de Representantes, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dejó clarificado que las cuestiones procesales internas de cada Cuerpo Legislativo le corresponde decidir las a cada Cuerpo Legislativo, y eso es lo que se ha hecho en este caso. De manera que sin lugar la cuestión de orden planteada. Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para una pregunta al compañero McClintock.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. FAS ALZAMORA: Dado el caso de que Su Señoría entiende que no procede la cuestión de orden, entonces vía pregunta quisiéramos saber, o al señor McClintock o a la Presidencia o a la Secretaría, cuál fue la razón de por qué no se refirió de primera instancia o, cuando menos, en segunda instancia a la Comisión de Turismo que tiene jurisdicción exclusiva sobre este tema.

SR. PRESIDENTE: Compañero Nicolás Noguerras.

SR. NOGUERAS, HIJO: Es cuestión de orden. Desafortunadamente o afortunadamente de lo que estamos hablando en el trámite procesal de que aquí se circula una relación de medidas, al momento en que se circula la relación, se indica a qué Comisiones se refieren las medidas y es en ese momento en que hay que hacer el planteamiento correspondiente y no cuando llega ya la medida para la consideración final por el Cuerpo. Por consiguiente, nosotros le planteamos a la Presidencia que la solicitud del compañero está, no tan sólo fuera de tiempo, sino que violenta la naturaleza del proceso legislativo ya que el planteamiento únicamente podía hacerse al momento en que se refiere. Una vez que ya el proceso legislativo ha cogido su curso y ha concluido, no podría estarse haciendo este tipo de planteamiento porque representaría retornar al inicio del propio proceso.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, no estamos haciendo planteamientos porque respetamos el planteamiento de la Presidencia, lo que estamos es haciendo una pregunta para que se no dé una contestación.

SR. NOGUERAS, HIJO: Por consiguiente, no procedería la pregunta a menos que fuéramos demasiado laxos, que abriera las puertas a futuros cuestionamientos de la acción de referimiento para cada Proyecto que llegue al "floor".

SR. PRESIDENTE: Vamos a decirlo de esta manera, compañero Faz Alzamora, me refiero a la Regla 6.1 inciso e), que le da al Presidente del Senado la facultad de referir a las Comisiones Permanentes para consideración y estudio de los Proyectos de ley y resoluciones. En este caso se refirió a la Comisión de Gobierno, si hubo algún error en referirlo a la Comisión de Gobierno o si debió referirse también a otra Comisión, el planteamiento debió haberse hecho en el momento en que se informa la radicación del Proyecto y el referimiento a Comisiones, en ese caso no se hizo y siguió el trámite normal de análisis. El Proyecto viene al "floor" ahora con un informe y como le señalé el Caso de Noriega versus Cámara de Representantes decide el asunto que yo le expliqué hace un momentito de la manera que hemos decidido. Compañero Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, en el día de hoy a pesar, de que estoy averiado de la espalda yo vine, a hacer este planteamiento ante el foro, porque a mí me sorprendió también de que la Comisión de Turismo no se había enterado de esto. Sin embargo, señor Presidente, quiero, para la tranquilidad del compañero Faz Alzamora también, que mi preocupación fue genuina. Sin embargo, tuve una conversación ayer con el distinguido amigo, Charlie Rodríguez, y las explicaciones que el me dio, para mí, he quedado satisfecho. Es más bien una cuestión de trámite, esto se inició en la Cámara de Representantes y posiblemente haberlo referido a dos Comisiones hubiese demorado el trámite. Así es que en ese sentido yo he quedado satisfecho. Pero vine dispuesto a defender la ingerencia y la jurisdicción de nuestra Comisión, pero el distinguido amigo, Charlie Rodríguez, me ha explicado satisfactoriamente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción. Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo quisiera formular unas preguntas y consumir un turno antes de que se apruebe esta medida.

La pregunta que formulo es de si estos hoteles ya hay algún acuerdo de venta específicamente. De la forma en que está fraseada la enmienda que aquí se propone...

SR. PRESIDENTE: ¿Acepta la pregunta, compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Acepto la pregunta. Sí, que nosotros tengamos conocimiento, no ha habido ninguna venta de hoteles propiedad del Gobierno de Puerto Rico y, precisamente, en ese ánimo es que hemos aceptado la enmienda que usted ha presentado para que en vez de ser el inventario de hoteles al primero de junio del '94, sea a la fecha de aprobación de la medida, que será en unos cuantos días o semanas, por entender, precisamente, que entre el primero de junio del '94 a la fecha de hoy no ha ocurrido ninguna transacción.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Y la pregunta ha sido así contestada por el Ejecutivo, de que no hay ninguna transacción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No se hizo esa pregunta específicamente, no fue un "issue" ni este Senador ni el miembro de la Minoría, que estaba presente, hicimos esa pregunta en las vistas públicas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, sería entonces correcto presumir que no necesariamente no hay una transacción, sencillamente el compañero Senador no tiene conocimiento de que la haya y no se formuló la pregunta de si hay la transacción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay conocimiento de que haya habido una transacción y yo persolamente, dudaría que no hubiese ocurrido la transacción que hubiese trascendido por lo menos a los miembros de la Mayoría Parlamentaria, sino a la opinión pública en general.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Quisiera consumir un turno...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...sobre esta medida. Esta medida está enmarcada dentro de un esquema económico fiscal que es sólo posible en el Estado Libre Asociado. No solamente la presente administración adoptó la Ley que la anterior administración había aprobado para el fomento del turismo sino que aumentó las exenciones que se ofrecen para el desarrollo turístico. Por ejemplo, la exención contributiva sobre ingresos se fijó en noventa (90) por ciento, el crédito por inversión turística, que no lo había en la legislación anterior, aquí se dispone un cincuenta (50) por ciento en los primeros dos años, el crédito por pérdida de la inversión, que no existía anterior legislación, aquí se dispone el crédito por la totalidad de la pérdida distribuida en cinco (5) años. Aquí se permite una exención total en la distribución a participantes del fondo de capital. El crédito por inversión del fondo de capital, que era de veinticinco (25) por ciento, se sube a (50) cincuenta por ciento, y la exención de la contribución sobre la propiedad se fija en noventa (90) por ciento, subiéndolo de setenta y cinco (75) por ciento, en algunos casos, en legislación anterior, a noventa (90) por ciento en la legislación que aprobó esta administración.

Ahora esta legislación liberaliza aún más los términos de financiamiento para la industria hotelera y nosotros no tenemos objeción para que, si hay dificultades en atraer capital, se hagan los ajustes y las revisiones necesarias para atraer ese capital. Pero queremos señalar que esta legislación de Fomento Turístico es la legislación más liberal que jamás hemos tenido en Puerto Rico para fomentar la inversión. Ha llegado al punto en que hemos sustituido los bancos inversionistas por los bonos de AFICA garantizados por el Gobierno hasta un sesenta (60) por ciento y que el otro cuarenta (40) por ciento que tendrían que ser riesgo que asumieran las otras partes, hay un veinte (20) por ciento adicional del desarrollador que va a quedar protegido por las enmiendas que aquí se formulan. De modo que el riesgo del inversionista se reduce prácticamente a nada y el Gobierno es, y el Pueblo de Puerto Rico, el que frente al fracaso o al posible fracaso de estos proyectos va a tener que asumir la responsabilidad económica.

Todos sabemos lo que ha pasado con las mega-inversiones en proyectos turísticos grandes, especialmente en el Asia, la parte oriental, en Hawaii, donde cada dólar de inversión se está vendiendo hoy a quince (15) centavos y que esa es una de las razones por las cuales aquí no se puede atraer inversión para turismo porque el inversionista prefiere ir a comprar los dólares a quince (15) centavos a venir a pagarlos aquí a cien (100) centavos. Y ahí el Gobierno ha tenido que entrar con unas garantías y unos riesgos, y nosotros no tenemos, repito, problema con el concepto, pero nos preocupa que se sigan fomentando estas inversiones que, de hecho, esta medida es la mejor prueba de que hasta la fecha no ha habido tanto éxito porque el caso que se da como ejemplo de Río Mar, todos sabemos las dificultades habidas para vender los bonos, todos sabemos el efecto que ha tenido la apertura del Hotel El Conquistador, todos sabemos que El Conquistador ha tenido que reorientar su política para fomentar el turismo interno haciendo más barato el precio de las habitaciones y que lo que Puerto Rico necesita es una diversificación de sus ofertas turísticas cuidadosamente ubicadas para no hacernos de grandes ilusiones de que el turismo va a sustituir el desarrollo industrial. Nosotros hubiésemos votado en favor de esta medida, señor Presidente, si se hubiese aceptado la enmienda para que los hoteles, la venta de hoteles hubiese venido a la consideración de la Asamblea Legislativa. Cuando yo anuncié que voy a radicar el Proyecto el próximo lunes, el compañero senador Noguera, que lamento que no esté aquí ahora, hizo unas explicaciones, unas observaciones de que naturalmente considerarán el Proyecto conforme a las circunstancias, hay que ver el momento en que viene a discusión y qué es lo que está ocurriendo entonces, lo

que es indicativo de que no es tan serio y tan firme el compromiso con aprobar legislación para que la compraventa de hoteles venga la consideración de la Asamblea Legislativa.

Aquí tenemos una oportunidad de, si realmente creemos en que esas compraventas deben venir a la consideración de esta Asamblea Legislativa, así disponerlo en esta legislación y hemos renunciado a esa oportunidad. Tenemos unos hoteles que se han revalorado de unos doscientos cuatro (204) millones de dólares a poco menos de setenta y cinco (75) millones de dólares. De modo que ahora estamos con la venta de los hoteles como si fuese un "pulguero", están a la venta al precio que sea y no conforme con eso, ahora a esos hoteles los vamos a considerar como si fuesen inversión nueva. Y son hoteles que están abiertos y funcionando, no son hoteles que ni siquiera han sido cerrados por algún tiempo, o que en este momento estén cerrados, sino hoteles que están funcionando. De modo que a la reducción en precio le unimos ahora exenciones adicionales y ni siquiera esta Asamblea Legislativa va a tener la oportunidad de pasar sobre esas compraventas.

Señor Presidente, en estas circunstancias que nosotros nos alegramos de que ustedes finalmente se den cuenta que por aquí es que hay la esperanza del desarrollo, utilizando los mecanismos de la exención contributiva imposibles bajo el "status" de Estadidad que ustedes defienden. A pesar de que creemos que ese es un buen paso de ustedes, no podemos apoyar esta medida porque la Legislatura de Puerto Rico no va a tener la oportunidad de considerar las transacciones de compraventa y son negociaciones que se van a hacer por el Ejecutivo sin la intervención de la Asamblea Legislativa y a base de unas concesiones que ahora mismo no sabemos si esas concesiones ya han sido negociadas aunque no estén por escrito y nos las mandan ahora a la Asamblea Legislativa para que nosotros las aprobemos. De suerte que cuando las aprobemos puedan consumarse preacuerdos que puedan haberse establecido ya. En esas circunstancias, señor Presidente, nosotros habremos de votar en contra de este Proyecto específico.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roger Iglesias, Presidente Accidental.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Rigau.

SR. RIGAU: Muchas gracias señor Presidente y compañeros senadores. Esta medida, la 848 así como otras dos que van a ser consideradas en el día de hoy, 849 y 851 corresponden todas a una visión pragmática, inteligente de atender la realidad económica puertorriqueña y buscar legislación para tratar de buscar inversión en Puerto Rico a la luz de nuestra realidad económica y no de nuestras quimeras o fantasías -de alguna gente-. Parten de la base de que se puede atraer capital en la medida en que ese capital extranjero recibe unos beneficios contributivos que no recibiría si no se aprobara esta legislación. Pero aun aprobándose esta legislación, ese capital extranjero no recibiría los beneficios contributivos si ocurriese en Puerto Rico una de dos cosas: (a) si en Puerto Rico ocurriese que ustedes aprobasen la Reforma Contributiva que quieren aprobar, que no han traído en esta Sesión, me imagino que porque el referéndum será en noviembre y que lo pensarán traer después del referéndum, de tratar de aprobar aquí el equivalente a un "sales tax" o un IVA, un impuesto al valor añadido, y disminuir la importancia de la contribución sobre ingresos que es mucho más democrática, mucho más justa porque pagan o deben de pagar más quienes más ganan y en la medida en el que en un caso se disminuiría la importancia de la contribución sobre ingresos para recaudar fondos para el fisco y si aumentasen otros mecanismos como el "sales tax" para recaudar fondos para el fisco, una exención contributiva de la contribución sobre ingresos perdería vigencia y perdería razón de ser.

En el segundo caso de que estas medidas, todas ellas, el conjunto de ellas, perderían razón de ser es en la medida en que en Puerto Rico existiese una contribución sobre ingresos federal porque en ese caso la exención de contribución sobre ingresos del Estado Libre Asociado sería irrelevante, porque la paga de contribución sobre ingresos federal se comería toda la paga posible de contribución sobre ingresos estatales. Ahora, aquí lo que están haciendo ustedes, -no sé si se están dando cuenta-, es que todo aquel que invierta bajo este esquema va a ser un opositor tenaz de la Estadidad. Ustedes están invitando aquí a gente a que invierta dinero en Puerto Rico en proyectos turísticos que se afectarían adversamente con cualquier movida hacia la Estadidad. Yo no sé si ustedes están consciente de esto, me imagino que la gran mayoría no tienen ni idea de lo que yo estoy hablando, pero es absurdo que ustedes estén promoviendo un esquema económico, el cual yo creo que de los que lo proponen -de la Oficina de Turismo de Puerto Rico- es muy inteligente, pero que no entiendo la incongruencia entre el modelo económico que ustedes están aprobando legislativamente y el modelo económico que ustedes apoyan en la tribuna política que no tiene nada que ver con este modelo económico y que es totalmente contradictorio a este modelo económico.

En tercer lugar está el asunto de una de las medidas que propone la utilización de los fondos de las 936 para la inversión en el desarrollo turístico que parte de la base de que continúe existiendo esa Sección que nuevamente va en contra del modelo económico que ustedes proponen en la tribuna. Este es el caso claro donde aquí hay un Partido de Mayoría que dice una cosa de la boca para afuera en la tribuna política y hace otra cosa legislativa ante la realidad de que tienen que producir empleos y de que tienen que producir inversión en Puerto Rico. Para tratar de producir inversión en Puerto Rico hacen lo inteligente, pero la demagogia la dejan para la tribuna política y, yo no sé cuanta gente se estará dando cuenta de esto, pero sinceramente, "es más claro que le echen un poco de más agua". Yo creo que la enmienda sugerida por la delegación nuestra debió haber sido aprobada de que los hoteles que vayan a la venta deben de venir a la consideración de la

Asamblea Legislativa. Yo creo que debió haber sido aprobada independientemente de que cualquier legislación posterior también lo sugiera. Lo que abunda no daña. No había razón para oponerse a esa propuesta, y si ustedes tenían una legislación posterior sobre esto, con en ese momento enmendar y eliminar ese artículo de esta legislación tenían. Yo me temo todo lo contrario, y que es que esa legislación no vendrá y que lo han utilizado de excusa para no aprobar esta enmienda, porque muy bien la han podido haber aprobado y en ese caso nosotros le hubiésemos dado el voto afirmativo en las tres medidas. La delegación aprobó votarle en la negativa a ésta por esa razón únicamente y en la afirmativa a las otras dos (2) razones, y yo votaré obviamente con la delegación, aunque hubiese querido haberle votado a favor a las tres (3) medidas y no solamente a dos (2) de ellas. Muchas gracias.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo no voy a participar en los méritos de esta medida. Hice un planteamiento procesal porque entendí que conforme al Reglamento debieron haber pasado estas tres (3) medidas por la Comisión de Turismo, pero aun ni en la Comisión de Turismo, ni aquí, participaría sobre ninguna como lo he hecho en el pasado. Y lo hago y hago el planteamiento desde el punto de vista de la Regla 38, Sección 1, inciso (b-1), donde dice: "Los Senadores presentes al momento de llevarse a cabo una votación estarán obligados a participar en la misma emitiendo su voto, salvo las siguientes excepciones: Los Senadores podrán abstenerse de votar, con el consentimiento de la Mayoría presente, en los siguientes casos y el número (1) es el que estoy invocando y a la misma vez, solicitando el permiso para abstenerme, cuando tengan razones de alta trascendencia moral". Las razones que tengo para no participar en el Proyecto del Senado 848, 849, que vendrá próximamente, y en el 851, como lo he hecho en el pasado cuando era Mayoría Parlamentaria y en lo que se han presentado siendo parte de la Minoría Parlamentaria, es que hace diez (10) años, con la muerte de mi señor padre, heredé unos terrenos en Cabo Rojo que precisamente en las últimas semanas bajo esta administración, han sido zonificados algunos de ellos de alto interés turístico. Cualesquiera de estas medidas, a pesar de que yo no tengo ninguna solicitud de ningún incentivo, ni estoy haciendo gestión alguna en el presente, cualquiera de estas medidas en el futuro, si deseara yo hacer algún tipo de desarrollo turístico o buscar inversionista, o hacer cualquier cosa propia, donde no entre en conflictos con mis funciones de legislador, podrían algunos de estos Proyectos en alguna forma afectarme, positiva o negativamente y creo que más positivamente que negativamente. Para no entrar en cualquier conflicto futuro y habiendo hermanos míos de padre y madre, que también tienen terrenos con esa misma zonificación, pues yo considero que esto debe ser el camino a seguir, solicitar la autorización de los compañeros Senadores por entender que esto es una razón de alta trascendencia moral para mantener los principios de sanidad y de respeto y de no aprovechamiento de la función mía legislativa para lo que puedan ser negocios particulares míos en el futuro. Y no habiendo sido adquiridos esos terrenos, que quede claro, por especulación, ni por compra, por mera herencia desde hace diez (10) años, cuando falleció mi padre, pues no habré de participar en los méritos de estas medidas, ni a favor, ni en contra, y solicito permiso para que en el momento que se vote, se me permita abstenerme por las razones antes mencionadas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador, la pregunto, ¿usted está invocando el inciso (b) ¿o podría acogerse al (a)?, que indica que los Senadores deben abstenerse a votar cuando tenga un interés personal directo. ¿Usted entiende que no aplica?

SR. FAS ALZAMORA: No, porque no tengo personal directo, porque no tengo ningún planteamiento. No aplica. Estoy hablando con relación al futuro, y podría especularse de alguien con mala intención que yo al participar en esto, estaba ya pensando lo que no tengo en mi mente, pero que puedo ocurrir realmente ante los terrenos que por herencia recibí hace diez (10) años y que han sido zonificados de interés turístico porque algunos de ellos colindan con la zona marítimo-terrestre. Y para no caer en acusaciones futuras, o que se pretenda que me estoy beneficiando de esto, por eso tiene que ser específicamente el inciso (b-1), que dice, "cuando tenga razones de alta trascendencia moral", yo creo que moralmente yo estoy obligado a abstenerme y solicitar el permiso de los compañeros.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante el Cuerpo la solicitud del compañero senador Fas Alzamora, ¿alguna objeción a que el compañero en su momento pueda abstenerse a la medida? No habiendo objeción, se le concede la solicitud al senador Fas Alzamora. Senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, estas tres (3) medidas se refieren a un particular concepto en cuanto al desarrollo económico y turístico, en particular, del Gobierno de Puerto Rico. La falla fundamental de ese concepto del Gobierno de Puerto Rico, es la misma falla fundamental que tenía el concepto de desarrollo turístico del Partido Popular, y el distinguido compañero Marco Rigau tiene razón. Es la insistencia casi absoluta en la exención contributiva como la base para el desarrollo turístico del país. Aquí en este caso la ampliación de la exención. A mí me da la impresión que aquí algunos compañeros cuando, no es aquí, es allá en La Fortaleza, no han leído nunca un magacín que se llama *The Economist*, lo publican en Inglaterra cada quince (15) días. Yo voy a suscribir a Fortaleza a eso si sigo notando esta ausencia de lectura en cuestiones de día a día de la economía internacional. *The Economist* es el magacín de la libre empresa por excelencia. Imagínense si está a favor de la libre empresa, que han dicho con respecto a Cuba lo mismo que dijo el compañero Rolando Silva el otro día, que lo que había que hacer es poner dos (2) supermercados allí para que ustedes vieran como la democracia poco a poco venía y que por eso están en contra del bloqueo. Es el magacín de la libre empresa internacional, y ya hace años, años, recogiendo lo que es la tendencia internacional en todos los sitios del mundo, incluyendo el Caribe, menos en Puerto Rico. Viene insistiendo ese magacín, al igual que todos los economistas que han escrito sobre eso en los últimos diez (10) o quince (15) años, que la exención contributiva es una parte terciaria o cuartaria del proceso de inversiones extranjeras, que son otros factores de otra naturaleza económica internacional, los que inciden en la posibilidad

de la inversión extranjera en cualquier país en particular. particularmente en un área como el turismo, en donde Puerto Rico tiene recursos naturales de turismo. Es decir, el recurso natural, que son nuestras playas y nuestro sol, nuestra latitud y nuestra presencia en el Caribe, es nuestro recurso natural más grande. Aun si no hubiera recursos naturales otros serían los criterios mucho más importantes que el de la exención contributiva. Aquí seguimos insistiendo exención contributiva, exención contributiva, se nos olvidan mercados, diferenciación de productos, especialización, todos los criterios, todos los criterios modernos, además de los clásicos en cuanto al buen servicio, acceso al mercado, etcétera. Y aquí seguimos exención contributiva, exención contributiva. Marco tiene razón, alguien en Fortaleza se copió del libro del Partido Popular y ahora quieren ir más allá del Partido Popular. Y en este Proyecto 848 por ejemplo, una de las enmiendas extiende el crédito contributivo a las corporaciones que van adquirir los hoteles, que ese es el colmo, todavía no lo han adquirido y desde antemano le están extendiendo las exenciones a esas corporaciones, si esas corporaciones no van a venir a comprar aquí por eso, es por otras razones. Imagínense ustedes, y vamos a estar haciendo esa concesión de antemano que no la mantenemos ni como poder de regateo para el futuro.

Yo había votado a un Proyecto similar al 848 favorablemente porque una exención, pues es un instrumento adicional, no es ni primero, ni segundo, ni tercero, ni cuarto, ni quinto, pero es un instrumento adicional, pero al extenderla a este extremo lo que hace patente es que el gobierno en verdad no tiene una política para el desarrollo en esta área, cónsona con las realidades del mundo actual, especialmente ahora que vamos a ver cómo en los próximos años Cuba se va abrir y va hacer competencia grande para Puerto Rico. Así que yo definitivamente no puedo votar favorablemente a favor de este Proyecto porque tiene un enfoque equivocado cuando se le añade esta exención adicional. Como el problema de las exenciones en sí no es malo, pues tampoco le puedo votar en contra al Proyecto y por lo tanto, señor Presidente, yo en cuanto a esa parte le votaría en contra, en cuanto al resto del Proyecto obviamente votaría favorablemente. El resto de los Proyectos, el 849 y 851, el 851 no tiene problema de índole alguna porque se refiere mas o menos a lo mismo que hicimos con anterioridad, y el 849 tiene mas o menos los mismo vicios del 848. Así es que señor Presidente, con esos datos para récord y esas advertencias a los compañeros del PNP avísenle a Fortaleza que se dejen de estar copiando las cosas del Partido Popular que pasaron de moda ya, que copien otras cosas del Partido Popular que estoy seguro que son dignas de copiar, pero que no copien esta insistencia en las exenciones que ya no tiene futuro. Esto no va a ayudar en nada, sino va a decirle al mundo entero que Puerto Rico no tiene otra cosa que ofrecer que no sea una exención contributiva que todo el mundo ya puede ofrecer y que no es ventaja competitiva real de índole alguna. Gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este Proyecto...

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, si el compañero cierra el debate yo quisiera hacerle una pregunta.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Si me permite el distinguido compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no?

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Qué pasa con el que adquiere la operación y no es el primer adquirente después de pasar la propiedad a manos de la corporación de desarrollo hotelero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay unos incentivos que son de aplicación al primer adquirente, y hay otros incentivos menores que son de aplicación a adquirentes posteriores de los hoteles, que están adquiriendo un negocio existente y que no están adquiriendo un negocio nuevo. De manera que quien quiera que esté en el negocio hotelero, tiene unos incentivos, lo que estamos haciendo es, garantizando que la persona o la compañía que compre por primera vez una propiedad que estaba en manos del Gobierno, va a tener unos beneficios adicionales similares a los que tiene una compañía hotelera que construye un nuevo hotel en Puerto Rico. De igual manera, de la misma manera que hay unos beneficios adicionales a las compañías que hacen una inversión sustancial en la renovación de un hotel que se adquiere, que si gasta el doscientos (200) por ciento del precio de compra en la renovación, dentro de los primeros treinta y seis (36) meses tiene unos beneficios, de igual manera el que compre un hotel del Gobierno, donde no necesariamente haga una renovación el adquirente, también tiene el beneficio, porque por ejemplo, en el caso del Ponce Hilton, el Gobierno ya hizo todas las renovaciones habidas y por haber. O sea, cuando uno se ha gastado ochenta y un (81) millones de dólares, quinientos mil (500,000) pesos por habitación, o sea, no queda realmente nada más en que uno pueda gastar para renovar. Y en ese caso, pues, no se está renovando porque no queda nada por renovar, pero se le da el beneficio al adquirente ya que va a estar comprando una propiedad que ya se le hizo una inversión horriblemente alta.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, a lo que me refiero, distinguido compañero, es que como se aplica el incentivo adicional exclusivamente al primer adquirente que adquiere la propiedad de la cual ha sido titular la Compañía de Desarrollo Hotelero a una fecha en junio del '94, pero que es el primer adquirente, obviamente, posterior a dicha fecha, pero que ese incentivo adicional no se aplica al segundo o al tercero, entonces quiere decir que el incentivo adicional es lo que llamaría *The Economist*, el "divestiture", no es a la operación.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Porque estamos tratando, mediante esta enmienda, de ofrecer un incentivo para que sea la verdadera corporación hotelera, la que realmente tiene interés en desarrollar una propiedad y operarla como hotel que sea el que sea el primer adquirente, no estamos buscando a especuladores que compren una propiedad, le haga dos o tres cositas y lo vendan para alante inmediatamente.

SR. RAMOS, ORESTE: O sea, que el razonamiento para esa diferencia entre el primer y el segundo y subsiguientes adquirentes, es el de evitar ese intermediario, especulador. Sin embargo, le pregunto al compañero porque todavía me queda un poco de duda sobre esto, si es *bona fide*, ese segundo o tercer

adquirente, ¿no se está quitándole o restándole negociabilidad a la operación? Porque hay ocasiones que simplemente, bueno, puede pasar cualquier cosa, puede haber una quiebra, o puede hacerse una transacción, una consolidación de operaciones, una reorganización corporativa, lo que sea, hasta cierto punto, pues entonces, siendo una operación bona fide la que se pretende llevar a cabo por parte del segundo o tercer adquirente, si la Ley contempla la posibilidad de que luego de una calificación al efecto pueda tener el mismo incentivo a pesar de no ser el primer adquirente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: A mi entender, en mi mejor recuerdo, la medida lo limita al primer adquirente, y lo que hace es que incentiva que el primer adquirente sea un comprador y un hotelero bona fide y provee un incentivo adicional para que entre los primeros adquirentes, lo que haya sea hoteleros bona fide para darle mayor estabilidad a esa transformación de hoteles en manos públicas a hoteles de manos privadas, en el caso específico al cual usted hace referencia. El problema que hay es que si mantenemos el lenguaje demasiado amplio también podría dejar abiertas las puertas a una especulación excesiva.

SR. RAMOS, ORESTE: Lo único que quisiera decir es que de aprobarse la medida debe, a mi juicio, mantenerse en mente la posibilidad de en el futuro permitir alguna clase de calificación de esos adquirentes posteriores, de modo tal que no le reste liquidez o negociabilidad a la operación para futuras transacciones, ¿no? Muchas gracias.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la verdad es que es desafortunado que un asunto que a nivel de la Comisión de Gobierno se atendió como un asunto no partidista, no relacionado con el "status" político, un asunto de interés para el desarrollo económico de todos los puertorriqueños y en el cual todos estamos de acuerdo, un asunto que recibió el voto unánime de miembros de la Mayoría Parlamentaria y también de miembros de la Minoría Parlamentaria, de todos los miembros de la Minoría Parlamentaria que participaron en la consideración de esta medida, hoy sea objeto de un debate totalmente inesperado sobre el "status" político de Puerto Rico. Y relacionan, los amigos de la Minoría Parlamentaria, las disposiciones de este Proyecto a la existencia del Estado Libre Asociado. Y, señor Presidente, tienen razón, tienen razón en el sentido de que los incentivos contributivos que viene obligado el Gobierno de Puerto Rico ahora y en el pasado a estar ofreciendo para traer la inversión de capital en Puerto Rico, son el producto de la percepción que existe de incertidumbre política en Puerto Rico debido a que Puerto Rico no goza de un "status" político final y firme. Una incertidumbre política que se da bajo el Estado Libre Asociado, pero que no se da bajo la Estadidad Federada. Una incertidumbre política que no compartimos con estados y ciudades, como New Orleans, o Philadelphia o la Florida, o California, o Kansas City, donde sabemos que hay una actividad turística vigorosa y donde continuamente se están construyendo nuevos hoteles en muchos casos sin ningún tipo de incentivación, ningún tipo de ayuda gubernamental. Allí florecen en forma silvestre los hoteles, acá en Puerto Rico hay que sembrar las semillas, hay que echarles agua, hay que echarles fertilizantes, hay que ofrecerles incentivos para que los hoteles vengán a Puerto Rico, a pesar de que acá tenemos unas bellezas naturales, acá tenemos unos atractivos turísticos que muchas de estas jurisdicciones estadounidenses no tienen.

En los estados, no hacen falta muchos incentivos, acá en Puerto Rico sí. La diferencia es que Puerto Rico padece de una condición que es vista por los inversionistas correcta o incorrectamente, eso no viene al caso, pero es vista por los inversionistas como un "status" de incertidumbre política. Eso los economistas de *The Economist* y todos los economistas del mundo, lo llaman el costo soberano. Y ese es un elemento de costo que no se añade a los proyectos en los estados continentales de la Unión, pero que sí se añade en toda inversión turística o no turística que se hace en Puerto Rico con capital de fuera de Puerto Rico. Ahora bien, señor Presidente, aquí se dijo que todos los incentivos de este Proyecto, solamente se pueden dar bajo el Estado Libre Asociado, y eso no es exactamente correcto. Aquí hay una serie de incentivos que se pueden dar en un estado de la Unión. La exención sobre las contribuciones sobre la propiedad de los activos y valores que compren las compañías que deseen invertir en proyectos turísticos, esa exención sobre contribución sobre la propiedad se da y se puede dar en cualquier estado de la Unión y se puede dar también en Puerto Rico, a manera de ejemplo. Aquí lo que ocurre, señor Presidente, es que hay una preocupación con la venta de unas propiedades gubernamentales, turísticas, que se van a dar en algún momento dado en el futuro. Y sí, algunos de estos incentivos propician la venta de esos hoteles, pero tienen que propiciar la venta de esos hoteles porque de lo contrario, ¿de qué otra manera consigue usted un precio razonable por un Ponce Hilton, posiblemente el hotel más caro del mundo, un hotel donde se han invertido más de quinientos mil (500,000) dólares por habitación, un hotel que en la actualidad mantiene una tasa de ocupación de hasta cien (100) por ciento gran parte de la semana, todos los meses del año, y aún así no puede derivar ganancias y no la puede derivar porque de la única manera que ese hotel podría derivar ganancias reales bajo el esquema actual, es que cobrarán quinientos (500) dólares la noche, y nadie va a pagar quinientos (500) dólares la noche por una habitación de hotel en el Ponce Hilton. Lo alquilan a cien (100), ciento cincuenta (150) dólares la noche, y obviamente no derivan ganancias. Hay que incentivar mediante métodos contributivos para que alguien nos quite de encima el elefante blanco que es el Ponce Hilton.

Señor Presidente, vamos a pedir que se llame al orden.

SR. PRESIDENTE: Le voy a solicitar a los compañeros Senadores que ocupen sus bancas, estamos en el medio de un debate legislativo sobre una medida importante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el espíritu de no partidismo que debe existir en Proyectos de esta naturaleza, y que existió en la Comisión de Gobierno cuando hubo un voto unánime por esta medida, nosotros aceptamos de las dos (2) enmiendas presentadas por el Partido Popular, la única que constitucionalmente podíamos aceptar. Aunque simpatizamos con la otra enmienda, la que requiere una revisión legislativa de la venta de los hoteles, la Constitución del Estado Libre Asociado no nos permite aprobar esa enmienda que sí podemos aprobarla en la Sesión Ordinaria como una medida legislativa separada. Pero la otra manera la aceptamos, precisamente porque creemos que debe existir un espíritu bipartita o tripartita con respecto a legislación de esta naturaleza. Nosotros entendemos que las enmiendas mayormente técnicas que presenta este Proyecto son necesarias, no es echar leña al fuego en términos de ver el tema de la exención contributiva como fuego, sino meramente unos ajustes naturales que uno hace uno o dos años después que ha aprobado legislación de importancia como la Ley de Incentivos Turísticos que aprobamos en 1993. Sobre la marcha hemos ido viendo lagunas y áreas que pueden ser mejoradas y este Proyecto, al igual que el Proyecto del Senado 849 y el Proyecto del Senado 851, proveen esos ajustes técnicos. En ese sentido, señor Presidente, nosotros proponemos ahora la aprobación de esta medida. No, como una rendición a ningún "status" político, sino como un reconocimiento, de que mientras Puerto Rico esté subyugado al "status" de Estado Libre Asociado, mientras Puerto Rico tenga que lidiar con el costo soberano que le asignan los inversionistas de fuera de Puerto Rico a cualquier inversión que se hace en Puerto Rico, mientras lo sigan percibiendo como una isla con cierta incertidumbre política e incertidumbre económica, nosotros tenemos que utilizar instrumentos como éste para fortalecer las propuestas de inversión que le hacemos a estos inversionistas, y cuando seamos estado de la Unión, señor Presidente, nada de esto hará falta, como no hace falta en Philadelphia, como no hace falta en New Orleans, como no hace falta en California, como no hace falta en Florida, donde las propiedades turísticas florecen en forma virtualmente silvestre, cosa que no ocurren en el Estado Libre Asociado, donde como dije, la actividad económica surge a empujones, la actividad económica surge a base de sembrar semillas, a base de echar fertilizantes, a base de echar agua a estas inversiones, porque de otra manera bajo el ELA esas inversiones no se dan. Con esas palabras, señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida en primera votación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 849, titulado:

"Para adicionar los incisos (L) y (M) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el inciso (1) del apartado (k) de la Sección 3; adicionar un nuevo párrafo (9) enmendar el párrafo (9) y reenumerarlo como párrafo (10) y reenumerar el párrafo (10) como párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico"; adicionar un inciso (L) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; y enmendar el inciso (A) del párrafo 1 del apartado (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978", a fin de calificar como una inversión elegible las inversiones de capital en proyectos turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993 según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" y permitir la deducción de pérdidas en sociedades especiales que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos contra los ingresos cubiertos por decretos de exención contributiva."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda contenida en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales que vamos a presentar en bloque. En la página 1, línea 10, entre "1993 "y" según", insertar una coma. En la página 3, línea 4, eliminar "en" y sustituir por "de". En la página 3, línea 6, después de "Puerto Rico" y antes del punto insertar "; siempre y cuando el Fondo invierta por lo menos un (20%) del total de aportaciones recibidas en actividades turísticas en negocios exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este Proyecto, al igual que el Proyecto del Senado 848, provee unos incentivos contributivos adicionales a los ya existentes para la actividad turística en Puerto Rico. provee para que las inversiones de capital en proyectos turísticos califiquen como inversiones elegibles para reducir la tasa de retención sobre dividendos. Provee como incentivo adicional la participación en las pérdidas de sociedades especiales que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos bajo la Ley de

Desarrollos Turísticos, que sean deducibles contra los ingresos cubiertos por decreto de exención contributiva.

El Artículo 1 tiene que ver con actividades elegibles e incluye dentro de ficción de actividades elegibles las acciones de corporaciones o participaciones en sociedades establecidas como fondo de capital de inversión bajo la Ley de Fondo de Capital de Inversión de Puerto Rico. También propone incluir como una exención contributiva bajo la Sección 3 de la Ley número 8 del '87, las pérdidas de participación de sociedades especiales que sean dueños u operen negocios turísticos exentos, de manera que éstas puedan ser utilizadas como crédito contra los ingresos de operaciones tributables bajo el decreto de exención contributiva aplicable al ingreso de Fomento Industrial invertido. Y provee una serie de otros incentivos de naturaleza técnica que entendemos que debería ser merecedor del apoyo de todos los compañeros que favorezcan el desarrollo económico en Puerto Rico y que no son instrumentos de atracción de capital distintos a los que hemos aprobados en el pasado en Puerto Rico.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, por las razones antes expuestas, cuando se discutió el Proyecto del Senado 848, solicitamos permiso para que se nos permita abstenernos cuando venga la Votación Final, basado en la Regla 38, Sección 1, inciso b, número 1.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no hay objeción. Y solicitamos que se haga extensivo también al Proyecto del Senado 851, para evitar a que tenga que presentar la moción nuevamente.

SR. PRESIDENTE: Se concede el permiso de los distinguidos compañeros a abstenerse.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida en primera votación.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 851, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental" a fin de permitir que cualquier reserva requerida por el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, como condición para garantizar una emisión de bonos, se pueda considerar como parte de los costos del proyecto a financiarse."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, proponemos la aprobación de la enmienda contenida en el informe del Proyecto del Senado 851.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmienda contenida en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una serie de enmiendas. En la Exposición de Motivos, página 1, línea 4, entre "que" y "Autoridad", insertar "la". Página 1, línea 7, eliminar "No obstante" y sustituir por "A pesar de". Página 1, línea 8, después de "financiamiento" eliminar "para" y sustituir por "de". Página 2, línea 2, después de Autoridad insertar una coma. Página 2, línea 3, eliminar "para un proyecto de turismo" y sustituir por "de proyecto de turismo". Y en el texto decretativo, página 3, línea 3, después de "legales", eliminar punto y coma y sustituir por una coma. Página 3, línea 5, eliminar "servicio de la" y sustituir por "servicio de". Esas son las enmiendas en el texto de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este Proyecto es sumamente simple. La Ley de AFICA en ocasiones requiere que en proyectos como proyectos turísticos que no van a generar ingresos inmediatos a sus dueños en los primeros años de operación del negocio, tienen que establecer un fondo de reserva para cubrir el pago de principal e intereses sobre los bonos que emite AFICA para ayudar a financiar el proyecto. Desafortunadamente bajo la Ley actual de AFICA esos fondos de reserva, esas cuentas de reserva, no constituyen un costo del proyecto, no caen dentro de la definición de costos elegible del proyecto. Esta medida lo que hace es que corrige esa anomalía en la Ley existente, y provee para que esas cuentas o fondos de reserva que se establecen para garantizar los bonos, constituyan un costo elegible del proyecto y puedan ser susceptible a financiamiento por AFICA.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, esta legislación es otro incentivo adicional. Realmente lo que estamos diciendo es que al incluirse estos costos en el costo del proyecto va a estar cubierto por la garantía que tienen los bonos de AFICA. De modo que esta es otra manera de decir, vamos a darle más incentivos; no tenemos objeción, pero vamos a ponerlo en su justa perspectiva. O sea, es un incentivo adicional que en lugar de tener una garantía del sesenta (60) por ciento, ahora la tienen del ochenta (80) por ciento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Por las mismas razones y basado en el mismo Artículo y la misma Regla del Reglamento, solicito permiso para abstenernos en esta medida también.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se abstenga el compañero? No hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Que se apruebe la medida, señor Presidente, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hay enmiendas al título. La enmienda consiste en la página 1, línea 3, después de las comillas, insertar una coma. Página 1, línea 5, después de "Puerto Rico", insertar una coma.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1500, titulado:

"Para establecer los principios que regirán y enmarcarán la consideración, evaluación y aprobación de la Reforma Contributiva."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto de la Cámara 1500...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz de la Minoría, Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo no me he enfrentado anteriormente a una legislación tan sin razón como este Proyecto de la Cámara 1500. Es una manera de decir, aquí no hay nada.

Esta Sesión Extraordinaria responde, fundamentalmente, a una supuesta Reforma Contributiva que habría de someterse a la consideración de la Asamblea Legislativa. Y desde la sesión anterior, sesión regular, se nos anuncia que para el verano se habrá de revelar públicamente una Reforma Contributiva y que habría una Sesión Especial, Extraordinaria para considerar esa reforma contributiva.

Aparentemente, la propuesta de reforma era una "deforma" contributiva que podría ser costosa electoralmente. Y la mayoría, súbitamente, decide que no va a traer la reforma contributiva, sino que va a traer un proyecto diciendo que va a venir una reforma contributiva que se considerará después de la Sesión Ordinaria que comienza el próximo lunes y, naturalmente, en una Sesión Extraordinaria que se celebrará después del Referéndum del 6 noviembre. De suerte que en este tiempo se estarán anunciando algunas medidas que suenen atractivas a los contribuyentes, sin decirles cuándo es que viene la mordida contributiva grande y dónde es que está, porque eso tiene que venir después del 6 de noviembre para que no cueste votos en el Referéndum. De modo que, realmente, yo no tengo ninguna objeción a votar por un Proyecto de Ley que dice que aquí no hay nada, porque esa es la verdad. Este Proyecto de la Cámara 1500 sobre Reforma Contributiva lo que dice, "aquí no hay ninguna Reforma Contributiva que someter a la Asamblea Legislativa ahora, lo haremos después". Lo único que queremos, señor Presidente, es que por lo menos nos provean los estudios que ya se han realizado, que no nos digan que no se han realizado, porque hemos visto los contratos de las firmas que se han empleado para llevar a cabo los estudios de la Reforma Contributiva, que nos los entreguen para nosotros estar en condiciones de discutir esa Reforma Contributiva, no solamente cuando venga la Sesión Extraordinaria, sino también antes del 6 de noviembre.

Con esas expresiones, señor Presidente, anunciamos que vamos a votar en favor de este Proyecto, que nos dice que no hay Reforma Contributiva, pero que va a venir.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a cederle el turno al compañero Rubén Berríos en este momento.

SR. PRESIDENTE: Compañero Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, cuando yo leo este Proyecto, pienso que quizás no hay nada objetable en ninguna de sus partes y hay unas partes muy buenas. Pero lo que sucede es que hay otras generalizaciones tan amplias, déjeme darle un ejemplo nada más. Dice, "a base de estos parámetros se sugiere la reducción de las tasas contributivas aplicables al ingreso de las personas". Obviamente, pues todo el mundo tiene que estar a favor de eso y de los pequeños negocios, ídem, la ampliación de la base contributiva. La ampliación de la base contributiva puede querer decir tantas cosas que yo darle el voto a esto, pues, como que significaría una carta blanca para cualquier cosa que viniera por ahí. Yo entiendo a los que le van a votar a favor porque esto es una serie de amplitudes y de cacofonías, pero yo no estoy dispuesto a votar favorablemente porque después van a traer un proyecto de ley y van a decir que es contradictorio mi voto si le voto en contra a aquello, a mi voto en este caso. Así es que yo para evitarme contradicciones de esa naturaleza, prefiero ver el proyecto de Reforma Contributiva en sí, antes de emitir un voto favorable o desfavorable sobre la misma y prefiero no dar un cheque en blanco y, por lo tanto, me voy a abstener en este Proyecto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a diferencia de las expresiones que ha emitido el Portavoz del Partido Popular en el Senado, en el sentido de que no ve la necesidad de esta legislación, yo creo que este Proyecto de Ley, no tan sólo es necesario, sino que es de gran importancia para el contribuyente

puertorriqueño. Y lo digo porque durante el cuatrienio pasado, mientras yo me desempeñaba como asesor legislativo, en el Cuerpo Hermano se radicó legislación para que la Carta de Derechos del Contribuyente, que está en vigor en el ámbito federal desde diciembre de 1988, de la autoría del senador David Prior, fuera también codificado y hecho aplicable a los contribuyentes en el ámbito puertorriqueño.

El hoy Partido de Minoría, y Partido de Mayoría en el cuatrienio pasado, no le dio curso a esa legislación, que yo entiendo que era positiva y, aunque en el día de hoy no estamos aprobando los detalles de la Carta de Derechos del Contribuyente, yo consigno aquí, en el día de hoy, como miembro de la Mayoría Parlamentaria, que yo estoy votando a favor de este Proyecto y estoy votando a favor del Artículo 4 de este Proyecto que dice que se promulgará una Carta de Derechos del Contribuyente que defina los derechos de éstos y garantiza la administración justa de la actividad impositiva. Interpreto que lo que vamos a estar aprobando aquí, posteriormente, será por lo menos tan inclusivo de los derechos del contribuyente como es la Carta de Derechos del Contribuyente Federal actualmente en vigor y que fuera propuesta en el 1988 por el senador David Prior, y aprobada y puesta en vigor en ese año.

También creo que es significativo el compromiso que hacemos de ampliar la base contributiva para incluir a personas que están actualmente en lo que aquí, eufemísticamente, se llama la economía informal, pero que en varios informes de la Comisión de Asuntos Federales y Económicos en este año y el año pasado hemos definido como la economía subterránea. Además de eso, señor Presidente, me tiene que complacer el que se haga un compromiso de reducir las tasas impositivas al ingreso, porque Puerto Rico por ser un Estado Libre Asociado, todos sabemos que tiene las tasas contributivas más altas de la Nación Americana y eso es un asunto que hay que corregirlo, hay que bajar las tasas impositivas.

Y finalmente, señor Presidente, me tiene que complacer la aprobación de esta medida porque un Proyecto que yo presenté que no se podía aprobar por este Cuerpo porque era una medida de naturaleza contributiva y que lo radiqué meramente para iniciar la discusión sobre el asunto, queda incorporada en este Proyecto como un compromiso de aprobar el lenguaje similar al Proyecto que yo radiqué, que es el de reducir el impuesto sobre el ingreso a las pequeñas empresas combinado con la eliminación de la doble tributación. Yo radiqué un Proyecto, señor Presidente, al año pasado aquí, con varios compañeros, para crear en Puerto Rico lo que en el Código de Rentas Internas Federal se conoce como "Subchapters Corporations", que evita el que las corporaciones pequeñas ubicadas en Puerto Rico con treinta y cinco (35) accionistas o menos estén pagando lo que pagan ahora, que es una doble tributación sobre sus ingresos. Y por tal razón, señor Presidente, yo creo que lejos de ser innecesario este Proyecto, contiene claramente en blanco y negro unos compromisos extraordinarios en torno a ideas que se han estado discutiendo en el pasado, pero que es la primera vez que la Asamblea Legislativa se compromete en firme a aprobar estas ideas como legislación. De que no se aprueben las legislaciones por separado, eso yo lo entiendo. Uno de los problemas con la Reforma Contributiva pasada fue que se aprobaron varios proyectos separadamente y los ajustes que se hacían en un proyecto no se reflejaban en las demás medidas ya aprobadas. Y, por tal razón, también coincido con el espíritu de esta legislación de aprobar un Código de Rentas Internas que engrane en los distintos aspectos, las distintas ideas que queremos incorporar en ese código. Y por tal razón, señor Presidente, creo que esta legislación, lejos de ser innecesaria, es de gran importancia el que la estemos aprobando en el día de hoy y que estemos haciendo los compromisos en firme que esta Asamblea Legislativa estará haciendo al convertir en ley esta legislación.

SR. PRESIDENTE: Señora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, a la verdad que aquí uno se sorprende ante las cosas. Yo creí que venía como legisladora a legislar, pero tengo aquí hoy un Proyecto de la Cámara que no necesita legislación, puesto que esto son unos principios con los cuales uno está de acuerdo, pero no incluye cuál es la legislación. La legislación y que va a venir y que más tarde. Y uno, pues tiene ante sí una cosa que uno sabe que todo lo que dice aquí, podría uno quizás tener problemas con algunos de los principios para que se clarifiquen, pero los principios no se legislan. Esto es algo insólito, esto es como una exposición de motivos para una legislación, pero la legislación no está y a mí me preocupa, como Senadora, que a este Pueblo se le engañe de esta manera. Yo soy representante de este Pueblo y como representante de este Pueblo, me siento incómoda, pero bien incómoda, que en el día de hoy yo tenga que venir aquí a ver unos principios que están bien, los principios están bien, lo que yo no tengo es, ¿qué es lo que voy a legislar, dónde están los cambios que hay que hacer con estos principios y la reforma? O sea, yo creo que esto es un engaño al pueblo. Yo no puedo votar a favor, no puedo votar en contra, no puedo votar en contra a los principios, tampoco los puedo favorecer todos, porque no sé ni qué es lo que estoy legislando, por lo tanto me tengo que abstener porque no tengo, es más, no hubiera querido estar aquí en el día de hoy porque me siento incómoda de tener que, inclusive, abstenerme.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, quisiéramos, si es posible, hacerle unas preguntas al distinguido senador que informa la medida, entiendo que es el Presidente de la Comisión de Gobierno. La pregunta que quisiéramos hacerle es, ¿si de aprobarse esta legislación, estos principios, de aprobarse este Proyecto de Ley, esto que se aprueba aquí constituiría un marco para juzgar la legalidad en los tribunales de cualquier medida contributiva que se apruebe posteriormente de ser contraria a estos principios, análogamente a como se interpreta cualquier legislación vis a vis la Constitución? O sea, ¿si estos principios, de aprobarse aquí, constituirían el marco de legalidad o ilegalidad de cualquier legislación aprobada de Reforma Contributiva y le daría el ciudadano un curso de acción jurídico en ese caso?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Aunque la Comisión de Gobierno no ha tenido ante la consideración

esta medida, el compañero dirige la pregunta a mí, esta medida, en su momento estaría ante la Comisión de Reformas Gubernamentales, de la cual nosotros somos miembros "ex officio". Nosotros entenderíamos que la intención legislativa que se establece con la aprobación de esta ley unida a la intención legislativa que exista cuando se apruebe el Código de Rentas Internas, que en su día se aprobaría con posterioridad a esta ley, tomadas en conjunto permitirían a un tribunal de justicia evaluar cuál fue "in toto" la intención al aprobar determinaciones específicas dentro del Código de Rentas Internas.

Por ejemplo, si no se promulgara una carta de derechos, entonces un contribuyente que fuera a llevar un caso por maltrato durante una auditoría contributiva, yo entiendo que legítimamente podría reclamar que, aunque no contuviera una Carta de Derechos, que yo estoy seguro que la va a incluir, pero si no la incluyera, obviamente estamos reconociendo el que debe de haber una Carta de Derechos del Contribuyente, yo he hecho referencia a la única Carta de Derechos del Contribuyente de aplicabilidad en la jurisdicción americana, que es la Carta de Derechos del Contribuyente Federal que fue radicada por el senador David Prior y aprobada por el Congreso y que entró en vigor en diciembre de 1988, que es una excelente Carta de Derechos. Y nosotros entenderíamos que el tribunal tendría que ir hacia ese documento a ver si, a base de ese documento, se está tratando correctamente o no al contribuyente en vista de que hoy hay un vacío en legislación en cuanto a derecho del contribuyente se refiere.

SR. RIGAU: O séase, y también al distinguido compañero Presidente de la Comisión de lo Jurídico le quisiera preguntar y al compañero Presidente de la Comisión de Gobierno, si esto sería una limitación al principio de hermenéutica jurídica de que ley posterior revoca la anterior y que ustedes lo que están planteando es que la legalidad de estos principios autoqlimitan a la Asamblea Legislativa a aprobar cualquier reforma contributiva contraria a estos principios.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: El compañero Rigau me ha dirigido una pregunta.

SR. RIGAU: Jurídica.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, pues, el compañero sabe que la legislatura no puede. La Asamblea Legislativa no puede mediante un acto legislativo, y mucho menos de esta naturaleza, limitar la capacidad del Tribunal Supremo para interpretar las leyes a tenor con la Constitución, con sus propios precedentes, a menos que se tratara de una cuestión específica y el Tribunal Supremo ha decidido el punto al cual Su Señoría se refiere específicamente.

SR. RIGAU: ¿Y puede limitar la capacidad de sí misma de legislar contrario a estos principios?

SR. RAMOS, ORESTE: No puede limitar su capacidad para legislar, lo que sí puede hacer es una expresión de voluntad, que es lo que se está haciendo, entiendo yo, en este caso. Una expresión de voluntad para que los puertorriqueños, todos los puertorriqueños, tengan fe y confianza en que esos parámetros que ahí se expresan, van a ser los que informarán la legislación que en su día se apruebe a tenor con las directrices que se están expresando.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Nosotros, en el día de hoy, por ejemplo, estamos aprobando los Proyectos de la Cámara 1497, 1498 y 1499 que, realmente, son un mismo asunto, pero que han sido separados en tres Proyectos distintos por razones que no vienen al caso ahora. Cuando se vayan a interpretar esas tres leyes, pues, obviamente, habrá una que se aprobó con anterioridad a la otra, pero en efecto son un mismo asunto. Nosotros en el día de hoy estamos iniciando la consideración de la legislación de Reforma Contributiva que se estará legislando entre ahora y el 31 de diciembre. Y nosotros entendemos que a menos que la legislación posterior se haga una expresión específica rechazando algunos de los conceptos contenidos en esta primera pieza, de un paquete de medidas legislativas que habrán de presentarse con respecto a la Reforma Contributiva, nosotros entenderíamos que deben verse por un tribunal al momento de interpretar estas leyes, deben interpretarse en conjunto; y que donde único la ley posterior debe ser interpretada como que revoca éstas, es donde específicamente la revoque. Pero donde no la revoque específicamente, debe entenderse que el espíritu en que se aprobó esa otra legislación fue en consonancia y dando continuidad a la voluntad expresada en esta legislación.

SR. RIGAU: Señor Presidente, no tengo preguntas, quisiera hacer unas expresiones sobre esta medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rigau.

SR. RIGAU: En el sistema jurídico hay una jerarquía de importancia, obviamente todas las leyes tienen que ser cónsonas con la Constitución y todos los reglamentos cónsonos con las leyes y a su vez cónsonos con la Constitución. No hay ningún impedimento ni puede haberlo para que la Asamblea Legislativa legisle en contra de una ley aprobada anteriormente. Esto no es otra cosa que una tomadura de pelo, porque nos están pidiendo que votemos sobre una ley que no crea ningún estado de derecho ni es autoejecutable. O sea, uno aprueba leyes, resoluciones conjuntas para asignar fondos o leyes tipificando un delito, o leyes creando una agencia, leyes que son autoejecutables en los tribunales y que les crean derechos y obligaciones a las partes. Aquí no se crean ni derechos ni obligaciones, sino como dijeron los distinguidos senadores quienes contestaron las preguntas es una expresión de voluntad que no es otra cosa que una carta a Santa Claus. Esto no es otra cosa que lo podrían hacer con una Resolución del Senado, una felicitación del Día de las Madres, pero aquí no se crea ningún derecho que ningún contribuyente puede reclamar en los tribunales de Puerto Rico ni en el Departamento de Hacienda. Esto es un acto politiquero para ustedes antes del Referéndum, decir que la Reforma Contributiva será tan y tan buena que no se atreven presentarla antes del Referéndum por el costo político que puede haber. Aquí han citado a una Sesión Extraordinaria innecesaria por completo, gastando cientos de miles o millones de dólares para aprobar la venta de las Navieras, que la pudieron haber aprobado el

lunes, el primer día de la Sesión Ordinaria, porque no se va a caer el mundo si la aprobaban el lunes, pudo haber ido a vistas públicas, sin tener que venir a Sesión Extraordinaria. Y para aprobar tres medidas de Turismo que pudieron haber aprobado el lunes, que no se iba a acabar el mundo sin no las aprobaban el lunes, y esta inocua ley, que se llama ley, pero que realmente no deja de ser otra cosa que una acción politiquera porque no crea ni derechos ni obligaciones y las leyes crean derechos y obligaciones. Por esa razón habrá que abstenerse porque uno no puede estar en contra de felicitar, de que los contribuyentes paguen su justa cantidad y que haya justicia, que haya bondad, belleza y virtud.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Unos segundos en turno de rectificación para decirle al compañero Kenneth McClintock que me ha convencido que no le debo votar a favor, como iba a hacer, pero ha dicho que compromete el voto posteriormente con lo que venga, así es que me abstendré.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, debo entender que ese era un turno de rectificación. Señor Presidente, pues, como proponente de la medida, voy a cerrar el debate.

SR. PRESIDENTE: Sí, es correcto. El compañero Faz Alzamora ¿tiene alguna expresión que hacer?

SR. FAS ALZAMORA: Bueno, si me lo permiten, pero...

SR. PRESIDENTE: ¿Es rectificación?

SR. FAS ALZAMORA: No, yo no me había expresado.

SR. PRESIDENTE: En ese caso estaría fuera de orden, compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Por eso me senté voluntariamente porque entendía que el reclamo mío fue tardío.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se ha señalado que esta medida es inocua, yo creo que el debate es el que ha resultado ser inocuo en este sentido. Esta es una medida sencilla, establece unos principios generales, le da la facultad a la Asamblea Legislativa de poner en vigor e interpretar esos principios generales; habrá la oportunidad para poder evaluar la Reforma Contributiva; se le habrá de permitir a Mayoría y a Minoría a hacer todos los análisis, la evaluación, las preguntas, solicitud de información; todo eso se tendrá disponible de la misma forma en que este Senado trabajó responsablemente con la venta de las Navieras.

De manera que esta medida no es algo que amarre ni que impida que los compañeros luego puedan tener la información que deseen. Y lo cierto es que, lo que vayamos a hacer en el Senado de Puerto Rico, lo vamos a hacer de cara al sol. El pueblo sabrá en que consistirá la Reforma Contributiva y cual es el compromiso que este Gobierno, este Partido de Mayoría ha asumido con el Pueblo de Puerto Rico. Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto de la Cámara 1500, los compañeros que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Relación de Proyectos y Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de Resolución Conjunta de la Cámara, referida a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

*R. C. de la C. 1555

Por la señorita Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges, Vélez Hernández:

"Para autorizar a la Administración de Corrección a utilizar el remanente de los fondos asignados en el inciso 1 de la Sección 1 de la R. C. Núm. 325 de 12 de agosto de 1992, a fin de continuar con el Programa de Mejoras Permanentes en las Instituciones Penales de la Isla, con el propósito de ser empleados en la compra, construcción y mejoras de las viviendas para el acomodo de confinados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*DE ADMINISTRACION

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de informar la Resolución conjunta de la Cámara 1555.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al turno de Mensaje y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 1555, y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta de la Cámara 1555.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, que se proceda con un Calendario de Lectura de la medida.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1555, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Administración de Corrección a utilizar el remanente de los fondos asignados en el inciso 1 de la Sección 1 de la R.C. Núm. 325 de 12 de agosto de 1992, a fin de continuar con el Programa de Mejoras Permanentes en las Instituciones Penales de la Isla, con el propósito de ser empleados en la compra, construcción y mejoras de las viviendas para el acomodo de confinados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 325 de 12 de agosto de 1992, se asignó a la Administración de Corrección la suma de treinta y dos millones cincuenta y un mil ochocientos dólares (\$32,051,800) para continuar con el Programa de Mejoras Permanentes en las Instituciones Penales. Asimismo, se autorizó la transferencia entre partidas de los fondos asignados a proyectos específicos, el pareo de éstos y la transferencia a otras agencias.

Sin embargo, dicha Resolución Conjunta omitió la facultad de disponer del balance de los fondos no utilizados para otros fines relacionados con mejoras y construcción en las distintas instituciones penales de la Isla. Entre éstas, la construcción y mejoras de viviendas, lo cual ampliará la capacidad de acomodo de confinados bajo la custodia legal de la Administración de Corrección. Esto constituirá un alivio para el hacinamiento carcelario y ayudará a dar fiel cumplimiento a las estipulaciones del caso *Carlos Morales Feliciano vs. Pedro Rosselló*, 79-004.

Por las razones expresadas y ante las nuevas realidades carcelarias sobre espacio habitable por confinado y las multas millonarias que su incumplimiento conllevan, consideramos necesario autorizar a la Administración de Corrección a utilizar el remanente de los fondos asignados en la R. C. Núm. 325 de 12 de agosto de 1992, para la construcción, mejoras y compra de viviendas para el acomodo de confinados para la realización de obras y mejoras permanentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza a la Administración de Corrección a utilizar el remanente de los fondos asignados en el inciso 1 de la Sección 1 de la R. C. Núm. 325 de 12 de agosto de 1992, a fin de continuar con el Programa de Mejoras Permanentes en las Instituciones Penales de la Isla con el propósito de ser empleados en la compra, construcción y mejoras de viviendas para el acomodo de confinados.

Sección 2.-La Administración de Corrección podrá parear estos fondos con aportaciones federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente para que se regrese al Calendario de Ordenes Especiales y se pase a la consideración del Proyecto de la Cámara 1498 y de la Resolución Conjunta de la Cámara 1555.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1498, titulado:

"Para adicionar los incisos (L) y (M) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el inciso (1) del apartado (k) de la Sección 3; adicionar un nuevo párrafo (9), enmendar el párrafo (9) y reenumerarlo como párrafo (10) y reenumerar el párrafo (10) como párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico"; adicionar un inciso (L) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; y enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978", a fin de calificar como una inversión elegible las inversiones de capital en proyectos turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" y permitir la deducción de pérdidas en sociedades especiales que sean dueños u operen negocios turísticos exentos contra los ingresos cubiertos por decretos de exención contributiva."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Al igual que con los otros dos proyectos relacionados con el turismo, este proyecto recoge toda las enmiendas que habían sido consideradas en el día de ayer por el Senado de Puerto Rico; sin embargo, hay unas enmiendas de estilo que hay que hacerle. En la página 4, en la línea 4 después de la última palabra "de" añadir la palabra "las". En la línea 5 en vez de "aportación recibida" debe leer "aportaciones recibidas". Las voy a leer en bloque. En la página 9, línea 14, en vez de "(a)..." debe llevar "(a)...". En la página 10, línea 10, ese inciso "a" debe llevar paréntesis en ambos lados de la letra "(a)". En la página 11, línea 6, las últimas dos palabras que dicen "a sera" deben tacharse, y esas serían todas las enmiendas de estilo en este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, con esas enmiendas solicitaríamos entonces la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Obviamente, que conste nuestro voto como en el día de ayer, bajo las mismas argumentaciones, como hice constar en las otras dos medidas.

SR. PRESIDENTE: Que conste la abstención del compañero Rubén Berríos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, damos por entendido de que todas las expresiones hechas con respecto a la medida equivalente en el día de ayer, incluyendo la solicitud de abstención del senador Antonio Faz Alzamora, quedan incluidas en este momento.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1555, titulada:

"Para autorizar a la Administración de Corrección a utilizar el remanente de los fondos asignados en el inciso 1 de la Sección 1 de la R.C. Núm. 325 de 12 de agosto de 1992, a fin de continuar con el Programa de Mejoras Permanentes en las Instituciones Penales de la Isla, con el propósito de ser empleados en la compra, construcción y mejoras de las viviendas para el acomodo de confinados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de continuar con los trabajos quisiéramos informar a los compañeros que tenemos entendido que el Cuerpo Hermano de la Cámara está, o debe estar, en el proceso de comenzar su sesión. Hay dos medidas sobre las cuales nosotros hemos introducido enmiendas a proyectos originados en la Cámara. Una de las enmiendas se hizo en el día de hoy, enmiendas que fueron previamente consultadas de manera que se mejorara el Proyecto de la Cámara 1498 en cuatro aspectos que habían unas dudas.

El otro proyecto que tenemos pendiente es la Resolución Conjunta de la Cámara 1524 que el Senado aprobara en el día de ayer con enmiendas y estamos aguardando que la Cámara nos informe si va a concurrir con ellas o no. De manera que, aunque estamos nosotros en condición de someter a votación final las medidas que hemos discutido hoy y de esa manera estaríamos cumpliendo con las medidas enviadas por el señor

Gobernador, con excepción de la medida del cuarto centavo de galón de agua subterránea que quedará pendiente para la Sesión Ordinaria, el Senado habrá atendido, con la votación que haga hoy, todos los asuntos que nos fueron referidos, de manera que, aunque se haga la Votación Final el Senado no podrá levantar "sine die" hasta tanto no tenga comunicación formal de la Cámara de Representantes de que han concurrido con las enmiendas y de esa manera poder levantar "sine die". Por lo que, aunque haremos la votación final, habremos de decretar entonces un receso y que todos los compañeros del Senado estén conscientes de que si fuera necesario, entonces habría que llamarlos a todos dondequiera que se encuentren para que vuelvan al Senado siuviésemos que considerar algún cambio de la Cámara.

Habíamos dialogado con los compañeros de la Cámara indicándole que nosotros comenzaríamos hoy a las diez y media (10:30) y nos habían informado que ellos iban a empezar a las once (11:00), pero, aparentemente, hubo algún contratiempo y es a las doce (12:00) que han señalado iniciar sus trabajos. Entiendo que deben estar en ese proceso ahora. Así es que haríamos votación final, decretaremos receso y se mantienen en comunicación conmigo o con la Oficina del Sargento de Armas que, de ser necesario, habrá de convocarlos a todos para atender algún asunto que quedase pendiente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz vamos a hacer lo siguiente, nos parece que sería mucho más conveniente para que cada quien pueda planificar el resto del día. Digamos que hacemos la Votación Final en este momento, recesamos hasta las dos y treinta (2:30), esperamos que a las dos y treinta (2:30) ya la Cámara haya actuado sobre las medidas enmendadas por nosotros, y si no hubiera necesidad de una actuación adicional por parte del Senado, en ese caso levantaríamos los trabajos "sine die" a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). De manera que vamos a recesar después de la Votación Final, quiero decir, hasta las dos y treinta (2:30). Nos constituimos a las dos y treinta (2:30), recibimos los mensajes y comunicaciones de la Cámara y, en ese caso, si no hace falta algún otro trámite del Senado, levantamos los trabajos "sine die". ¿Está de acuerdo el distinguido compañero Senador?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, me parece que es sabia la recomendación del compañero de que podamos entonces recesar hasta las dos y treinta.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción de parte del compañero Hernández Agosto?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, no hay objeción. Yo naturalmente preferiría que votásemos ahora.

SR. PRESIDENTE: Sí, eso es lo que vamos a hacer, entonces recesamos hasta las dos y treinta (2:30) ¿No hay objeción de parte suya?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción ninguna.

SR. PRESIDENTE: ¿Y el compañero Rubén Berríos?

SR. BERRIOS MARTINEZ: No hay objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, lo único es que si la comunicación de la Cámara nos llegase mucho antes de las dos y treinta (2:30), pues podríamos tal vez, por eso yo digo que deberíamos dejar el receso abierto porque si la comunicación llega antes de las dos y media (2:30), pues...

SR. PRESIDENTE: En ese caso si llega antes de las dos y treinta (2:30), el señor Portavoz se comunica con los portavoces de Minoría, se comunica conmigo y si no hace falta trámite adicional, nos constituimos y levantamos los trabajos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No tengo objeción en que el receso quede abierto a la posibilidad de que nos podamos reunir antes de las dos y media, señor Presidente.

RECESO

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en este momento la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1497.

SR. PRESIDENTE: A la reconsideración al Proyecto de la Cámara 1497, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 1497, titulado:

"Para enmendar los incisos (c), (e), (f) y (r) del Artículo 2; los sub-incisos (B) y (C) del párrafo (1) y el párrafo (2) y adicionar el párrafo (6) al inciso (a) del Artículo 3; enmendar el inciso (e) y el párrafo (1) del inciso (f) del Artículo 5; el inciso (c) del Artículo 9, el inciso (b) del Artículo 15 y adicionar el Artículo 27B a la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y ampliar la gama de posibles inversionistas en proyectos turísticos en Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el día de ayer cuando consideramos el Proyecto equivalente al Proyecto de la Cámara 1497, durante el transcurso del debate se aceptó por este Senado de Puerto Rico una enmienda introducida por el senador Miguel Hernández Agosto que, aparentemente, no fue recogida por la Cámara de Representantes, quizás por algún error de comunicación entre los dos Cuerpos. Durante el día de ayer se había discutido con ellos, pero no queda reflejada en la versión que ellos enviaron hacia acá; y quisiéramos en este momento, proponer entonces a la página 14, líneas 13 y 14 tachar la frase "al

primero de junio de 1994" y sustituir por "a la fecha de aprobación de esta Ley". Esa sería la enmienda, que es la enmienda que presentó el senador Hernández Agosto en el día de ayer, colocada en el lugar que corresponde en el Proyecto de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente. Esa enmienda recoge lo que acordó ayer el Senado de Puerto Rico y que tenía entendido que la Cámara había convenido en que iba a aceptarla.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos entonces la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto de la Cámara 1497 según enmendado, ¿alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba el Proyecto de la Cámara 1497.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente vamos a hacer la moción de que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 780, Proyecto de la Cámara 1497, Proyecto de la Cámara 1498, Proyecto de la Cámara 1499, Proyecto de la Cámara 1500 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1555, así como también la Resolución del Senado 1167. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

- - - -

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación final las siguientes medidas:

Concurrencia a las Enmiendas introducidas por la Cámara a la R. C. del S. 780

R.del S.1167

Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Equipo Nacional de Voleibol Juvenil que representó a Puerto Rico y a su vez lograron obtener la **Medalla de Oro** en el X Campeonato N.O.R.C.E.C.A. Juvenil de Voleibol.

P. de la C. 1497

Para enmendar los incisos (c), (e), (f) y (r) del Artículo 2; los sub-incisos (B) y (C) del párrafo (1) y el párrafo (2) y adicionar el párrafo (6) al inciso (a) del Artículo 3; enmendar el inciso (e) y el párrafo (1) del inciso (f) del Artículo 5; el inciso (c) del Artículo 9, el inciso (b) del Artículo 15 y adicionar el Artículo 27B a la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" a fin de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y ampliar la gama de posibles inversionistas en proyectos turísticos en Puerto Rico.

P. de la C. 1498

Para adicionar los incisos (L) y (M) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; enmendar el inciso (1) del apartado (k) de la Sección 3; adicionar un nuevo párrafo (9), enmendar el párrafo (9) y reenumerarlo como párrafo (10) y reenumerar el párrafo (10) como párrafo (11) del apartado (b) de la Sección 4 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico"; adicionar un inciso (L) al párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2; y enmendar el inciso (A) del párrafo (1) del apartado (h) de la Sección 4 de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Industriales de Puerto Rico de 1978", a fin de calificar como una inversión elegible las inversiones de capital en proyectos turísticos exentos bajo la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993" y permitir la deducción de pérdidas en sociedades especiales que sean dueñas u operen negocios turísticos exentos contra los ingresos cubiertos por decretos de exención contributiva

P. de la C. 1499

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental", a fin de permitir que cualquier reserva requerida por el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, como condición para garantizar una emisión de bonos, se pueda considerar como parte de los costos del proyecto a financiarse.

P. de la C. 1500

Para establecer los principios que regirán y enmarcarán la consideración, evaluación y aprobación de la Reforma Contributiva.

P. de la C. 1555

Para autorizar a la Administración de Corrección a utilizar el remanente de los fondos asignados en el inciso 1 de la Sección 1 de la R.C. Núm. 325 de 12 de agosto de 1992, a fin de continuar con el Programa de Mejoras Permanentes en las Instituciones Penales de la Isla, con el propósito de ser empleados en la compra, construcción y mejoras de las viviendas para el acomodo de confinados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

VOTACION

La concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara a la R. C. del S. 780 y la R. del S. 1167, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Nogueras, Hijo, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, y Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

TOTAL.....25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

El P. de la C. 1500 es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Nogueras, Hijo, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva,, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Nicolás Nogueras, Hijo, y Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

TOTAL.....18

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....7

El P. de la C. 1497 es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Noguerras, Hijo, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, y Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental

TOTAL.....17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau.

TOTAL.....5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Antonio J. Fas Alzamora, Oreste Ramos.

TOTAL.....3

El P. de la C. 1498 es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Noguerras, Hijo, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, y Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

TOTAL.....22

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora y Oreste Ramos.

TOTAL.....3

El P. de la C. 1499 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Noguerras, Hijo, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez Colón, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

TOTAL.....23

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora y Oreste Ramos.

TOTAL.....2

La R. C. de la C. 1555 es considerada en Aprobación Final y sometida a votación la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Nicolás Noguerras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Charlie Rodríguez Colón, Presidente Accidental.

Total.....24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ COLON): Conforme a la votación todas las medidas han sido aprobadas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El compañero Tirado, como se informó ayer, su señor padre falleció y él está atendiendo la situación correspondiente en el pueblo de Patillas. El entierro del señor padre del compañero Cirilo Tirado se celebrará mañana a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y queremos proponer que este Senado designe una Comisión para que acompañe al compañero Tirado en el entierro de su señor padre.

PRES. ACC. SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Alguna objeción a la Comisión que propone el distinguido compañero? ¿No hay objeción? Se aprueba. Vamos a designar una Comisión formada por el compañero Miguel Hernández Agosto, que la presidirá; el compañero Rubén Berríos Martínez y el senador por el Distrito de Guayama, el compañero Enrique Meléndez.

Conforme al acuerdo tomado por el Senado de Puerto Rico vamos a decretar un receso hasta las dos y treinta (2:30) condicionado a que si llegan las comunicaciones de la Camara podamos reunirnos antes de las dos y treinta (2:30). Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Se reanuda la sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, he sostenido una conversación con el Portavoz de la Mayoría en la Cámara de Representantes en relación a las enmiendas que el Senado introdujo a unas medidas

en la mañana de hoy, y existe el acuerdo de que esas enmiendas son aceptables para la Cámara, por lo que a la luz de esa información, nos parece que no es necesario que permanezcamos en receso el Senado de Puerto Rico y de esta manera habiendo completado trámite de todas las medidas, con excepción de la que recomendaba la imposición de un cuarto (1/4) de centavo al galón de agua subterránea, con excepción de esa medida, todas las demás se han tramitado exitosamente en el Senado de Puerto Rico, por lo que vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos en esta Quinta Sesión Extraordinaria "sine die".

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Hay alguna objeción a lo planteado por el señor Portavoz? No habiendo objeción.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Toda vez que aún no se ha anunciado la votación quisiéramos, antes de proceder a la votación sobre esta moción, excusar a los compañeros Miguel Loiz y el senador Luis Navas, ambos se encontraban en gestiones de Gobierno junto con el señor Gobernador en el Distrito Senatorial de Humacao, por lo que no pudieron estar con nosotros en la sesión y al igual que el senador Eddie Zavala que se encuentra enfermo y estaba en una cita médica.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿No hay objeción al planteamiento del señor Portavoz? Se excusa a los compañeros. No habiendo objeción a la moción originalmente presentada, se acepta la misma, por lo que el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos "sine die".

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ):

Como Apéndice a este Diario se hace constar el siguiente Voto Explicativo:

"VOTO EXPLICATIVO DEL SENADOR EUDALDO BAEZ GALIB EN TORNO A LA R.C. DEL S. 1011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Apoyé la creación de las Navieras de Puerto Rico en 1974. La intención se fundaba en realidades mercantiles de la industria marítima y el posicionamiento beneficioso de Puerto Rico en dicha industria. El mundo de 1974, no sólo permitía la intervención del estado en la fiscalización mediante la competencia gubernamental directa en el mercado, sino que la filosofía de estado admitía positivamente la tenencia por el estado de mecanismos de producción --en este caso de transportación marítima.

Con el transcurso del tiempo, las realidades cambiantes del mismo mercado que motivó la intervención, sugirió también un cambio en la filosofía de intervención. La libre competencia, unida a la administración deficiente cónsona a una idiosincrasia de gobierno partidista arraigada en nuestra Tierra, agilizó la terminación de esa intervención. Esto, unido al "nuevo orden" mundial, destruye cualquier presunción de futuro viable para Navieras, tal y como fue concebida.

Ambos partidos principales que han ostentado el poder gubernamental, han reconocido en sus turnos la necesidad de dar por terminada la relación del gobierno con esta industria. Uno, mediante venta y el otro, mediante fusión. Hoy nuevamente se plantea ante el país la desvinculación.

La obligación legal de "aprobación" por parte de los cuerpos legislativos de cualquier transacción de venta, dio margen a que se nos presentara los pactos realizados por la Administración de Navieras con quien resultare comprador. Ante nuestra obligación de aceptar, o sea, perfeccionar el contrato negociado--salvo que se negara tal aprobación, en cuyo caso el elemento volutivo se simplifica--hemos tenido acceso a toda la documentación, relaciones verbales de gestiones, escritos colaterales y supletorios y la presencia de todos los actores. Tuvimos también la importantísima asistencia de peritos en esta tan especializada área del quehacer mercantil, como lo es la industria naviera, que comprende no sólo la transportación marítima, sino la terrestre o transmarítima.

Este Senador, de salida, se propuso la identificación de situaciones que en alguna forma podían afectar la honestidad de la transacción, de una parte, y la realidad de ésta, de otra parte. La venta de las Navieras, en abstracto, era una decisión inevitable sobre la cual no se requería gran esfuerzo. Era pues el fin, la venta ante nos.

Identifiqué un posible acto de conflictos de intereses el cual notifiqué a la autoridad pertinente--Oficia de Ética Gubernamental-- la cual asumió jurisdicción inmediata y ordenó la investigación correspondiente. Identifiqué investigaciones malogradas sobre asuntos internos de Navieras, de índole criminal, con jurisdicción tanto de nuestro Departamento de Justicia como del Federal Bureau of Investigations. Ambas fueron reveladas públicamente seguidas de expresiones oficiales de atención al asunto. No pude identificar que cada uno de estos eventos irregulares incidieren con la compra-venta, y de así haber sido, corresponderá a las autoridades en cuestión fijar las responsabilidades procedentes.

De la información disponible, alguna de la cual fue presentada a petición de la Minoría parlamentaria y por

este Senador, se desprende que la venta sugerida, de entre las varias atendidas, es indiscutiblemente la superior. No sólo revela al Estado de cuantiosas pérdidas proyectadas al futuro, sino que representa, vis a vis las otras, una estabilidad en el negocio marítimo en Puerto Rico.

¿Qué singularicé positivamente para inclinar mi voto? 1) Al yo cuestionar las garantías de derechos a los trabajadores vía los ya adquiridos mediante convenios colectivos, se me produjeron opiniones legales que se introdujeron al récord como intención legislativa, así como una enmienda al articulado pertinente clarificando la sucesoria patronal en torno a los convenios; 2) la reputación financiera de primera calidad tenida por la matriz de los compradores, Bankers Trust de New York, con capital billonario y bien tenida en los círculos financieros; 3) las representaciones solicitadas por mí, de los compradores, en torno a su permanencia en el mercado y no ser Navieras un blanco de oportunidad (target of opportunity) otro que no fuere la capitalización; 4) las alternativas únicas postuladas por el partido de gobierno de "venta o liquidación", sin poseer la Minoría el poder parlamentario para realizar otras alternativas viables y 5) el asesoramiento del perito contratado por nuestra Delegación Parlamentaria, quien aconsejó la venta, de inmediato, con una serie de condiciones que a su vez fueron atendidas por el Cuerpo.

Fue un elemento vital, el que el Cuerpo aprobara la R. del S. 1071, formulada por parte de nuestra Delegación, donde se premisa las razones para dicha venta, haciendo constar el Senado su intención al avalar la venta. Constituirá dicha Resolución un factor interpretativo futuro del contrato perfeccionado, cuando algunas de las preocupaciones nuestras se tornen, si así ocurriere en el futuro, en controversias adjudicables judicialmente.

Por todo lo anterior he votado favorablemente. No porque la transacción realizada fuera la más deseada, ni por constituir el comprador específico designado, el mejor que pudiese haber comparecido, aunque sí lo es de entre los postores. Favorablemente porque llegó el momento final de decisión y ese momento coincide con todos los elementos cognitivos para mí necesarios.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Senador"

- - - -

"VOTO EXPLICATIVO DEL SENADOR CIRILO TIRADO DELGADO EN TORNO AL P. DEL S. 853,
854, Y A LA R.C. DEL S. 1011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El actual gobierno ha coincidido con la anterior administración en la visión de que sería conveniente al interés público vender los activos de Navieras de Puerto Rico a la empresa privada. Difiere de su antecesor en que éste intentó conservar un interés económico gubernamental en la empresa adquirente que se habría formado junto a uno de los actuales competidores de Navieras.

Las serias reservas que personalmente tengo sobre la propuesta transacción no surgen de diferencias ideológicas, o de políticas económica. Hay aspectos de la transacción que plantean graves interrogantes que no han sido aclaradas satisfactoriamente por los proponentes. A pesar de que reconocemos que la oferta aceptada era la más atractiva de las sometidas, sostenemos que este hecho no la convierte en una buena oferta cuya aceptación resultara indispensable en este momento.

Las condiciones aceptadas por el gobierno en esta transacción son excesivamente favorables al comprador, al extremo que el acuerdo impresiona como un contrato de adhesión en el que el gobierno accede a todas las condiciones impuestas por el adquirente. Parecería, al ponderarse el balance de derechos, obligaciones y contingencias, que el gobierno tiene que aceptarlo todo, hasta lo absurdo, por el favor que el comprador le hace al comprar Navieras. Discrepamos categóricamente de esa actitud evidente en la negociación y manifiesta en la consideración legislativa de la transacción.

La verdad es que el comprador no viene a hacerle un favor al pueblo de Puerto Rico. No viene a comprar una empresa en quiebra, sino una empresa que, liberada de su deuda acumulada, (la cual el gobierno asume) capitalizada adecuadamente y administrada eficientemente, reúne los atributos y condiciones para lograr el éxito económico y crecer en los próximos años en su participación en el mercado y sus ganancias. La verdad es que para el comprador adquirir Navieras bajo estas condicones es un gran negocio.

Siendo esto así, no podemos comprender cómo y por qué el gobierno acepta la propuesta sobre el banco Ponce distribuyendo las ganancias de su venta con el adquirente de Navieras. Igualmente resulta sorprendente que no esté claro el monto de activos de Navieras que se transfieren al comprador libre de costos. Ni tampoco por qué el gobierno asume responsabilidad por decisiones del adquirente que generan

obligaciones presumiblemente asumidas por el comprador en el acuerdo de compraventa.

Es altamente preocupante que la Asamblea Legislativa no pueda evaluar adecuadamente la empresa o el inversionista que a corto o mediano plazo pudiera convertirse en el interés principal que controlará la corporación que compra a Navieras. Decimos esto porque la obligación de Pyramid Venture, el actual accionista principal de la corporación que compra Navieras (N.P.R. Inc.) es de conservar el 51% de las acciones por un año. Transcurrido ese plazo podría reducir su interés al 20% por lo que el nuevo inversionista o socio financiero sería el "verdadero dueño principal" de Navieras.

Ya que Pyramid es la afiliada o subsidiaria poseída totalmente por Bankers Trust Investment Partners cuya presencia ha sido determinante en que se acepte la oferta de compra, resulta insólito que el gobierno no haya exigido que se revele quién será el accionista mayoritario de la compradora (N.P.R. Inc.) ya que a largo plazo su solidez financiera será más importante que la de Bankers Trust y su filial Pyramid, quienes irán haciendo su salida luego de lograr las ganancias rápidas fruto de su adquisición especulativa.

Desde otro punto de vista, si las obligaciones del gobierno sobre contingencias que dependen del éxito de la nueva Navieras, dependen a su vez de la buena administración capitalización suficiente y solidez financiera del comprador, ¿cómo se conforma al gobierno con evaluar a quien puede resultar ser un comprador interino o, peor aún, un frente para el verdadero comprador sin conocer los atributos y condiciones de este último?

No tenemos evidencia concreta de manejos turbios en la venta de Navieras. Pero ante las sorprendentes interrogantes planteadas, no estamos dispuestos a meter la mano en el fuego por nadie.

Coincidimos en la política pública de que sería convenciente vender Navieras, si se puede vender bien.

Pero no podemos aceptar el cuco de la liquidación inminente si no se vendieran ahora. Decidir que si no se logra la venta ahora el gobierno dejará que Navieras fracase y la liquidará porque no estará dispuesto a asignar fondos necesarios adicionales a darle el apoyo financiero sin el cual no puede subsistir, es una actitud irracional que debilita la posición del gobierno al vender los activos de la empresa y lo condena a aceptar la menos mala de cuatro malas ofertas. ¿Tanto nadar para morir en la orilla? ¡Inconcebible!

La premisa inarticulada de la decisión de aceptar la oferta de compra es la obsesión privatizadora del actual gobierno. La política de evitar la acumulación de pérdidas adicionales, por si misma una postura razonable, no debió haber generado un afán por vender Navieras ahora "cueste lo que cueste". Ese afán no podía ser buen consejero al tomarse la decisión final.

Igualmente debo consignar mi objeción a que la Asamblea Legislativa haya anticipado mediante expresiones de diversos dirigentes legislativos, su eventual aprobación de la venta antes de finalizar de evaluar la transacción. Esta prematura revelación privó a la legislatura de cualquier posibilidad de influir sobre los términos del acuerdo, pues entregó el poder de regateo que surgía únicamente de la posibilidad de no aprobar la transacción.

Ante todos estos elementos de duda y de insatisfacción sobre muchas de las condiciones acordadas y algunos aspectos del proceso de negociación, me veo imposibilitado de votar afirmativamente aprobando la transacción.

Sobre las medidas P. del S. 863, P. del S. 854 y R. C. del S. 10II, mi voto es ABSTENIDO.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Delgado

Senador"